

①  
Campamento en Paso Pucú. Año de 1867.

1867

Criminal N. 26.

Contra el prisionero de guerra Luiz Apolinario de Santos y sus cómplices, acusado de haber desertado del Calabozo de este Campamento la madrugada del 6 Diciembre, y otros de como discrecion, todos para el enemigo.

Juz. Fiscal el Ciudadano Esteban Goibari  
Caballero de Bohallunio

Vol : 1799

Sección Civil y Judicial

Nº : 1

Año : 1867

Diez prisioneros brasileros ejecutados por amotinamiento en el Campamento de Paso Pucú y dos soldados paraguayos castigados a veintecinco palos cada uno.

Foj : 1 al 36

①  
Campamento en Parapucú. Año de 1867.

1867

Criminal N. 26-

Contra el prisionero de guerra Juez Apolinario Santos y sus cómplices, acusado de que el día de haber desertado del calabozo de este Campamento la madrugada del 6 Diciembre, y otros de conde de serción, todos para el enemigo.

Juez Fiscal el Ciudadano Esteban Goibari  
Capitan de Caballeria

Exhibano

Expidieron Estigarrutia



Y Viva la Republica del Paraguay

Con el debido respeto tengo el honor de poner al conocimiento de V. S. que fui al primer toque de Diana, el Comandante de la guardia del Calabozo me ha dado cuenta haber fugado de la cárcel algun fugado, segun el aviso de los centinelas, y habiendo se- guido luego el Cabo de turno con algunos Soldados.

Con esta noticia he pasado en el mismo momento aviso de la ocurrencia a las guardaciones de la trinchera de este Campo y de Curupaivi, a la mayoria y al Batallon N. 40 donde pedi algunos oficiales y tropa para enordenar una isla inmediata, pues decian los persecutores que el profugo le ocultaba en la isla.

Tomadas estas medidas hice pasar lista sin perdida de tiempo de todos los presos y se encontro menos el brasilero Luis Apolinario de Santos prisionero de guerra.

Averiguado como fue descubierto la consumacion de la fuga, resulto que el centinela Cristoval Camisa Soldado del Batallon N. 40 que estaba en la esquina Nor Oeste de la linea norte del calabozo ha dado el primer aviso: cuyo soldado dijo que sintio alguien saltar la quincha del Sur y dirigirse precipitadamente

facilmente havia Oeste pasando por entre  
dos centinelas de esa lado, quienes Ma-  
maron al Cabo de guardia. Los Solda-  
dos Pablo Leon del Batallon N.º 2 y Na-  
sario Franco del 40 que estaban de centi-  
nelas al Oeste dijeron, que sintieron el  
ruido pero ya a tiempo de avanzarles  
el profugo, asi que no tuvieron tiempo  
para prenderle o clavarle con la bayoneta.

Todos nos declararon que la noche esta-  
ba bastante oscura, y que lin embargo  
Franco habia emprendido el profugo al  
pasarles, pero no le distinguió.

Despues de amanecer una ronda  
encabezada por el Cabo Baltazar Rodri-  
quez encontro al desertor en la menciona-  
da isla, le capturo y le condujo a entre-  
garne.

A mi interrogacion respondió el  
criminal que tenia por complices convida-  
dos para la desercion a Manuel Domin-  
gues de Guzman, Juan Damota, Pedro  
Avelino, Romualdo e Augusto Grance,  
Manuel Luis de Paiba, Francisco Ma-  
nuel Yvencio, Olimpio de Sosa Quero,  
Juan Pereira da Silva, e Antonio Gonzales  
Fernando Leopoldino Juan Bautista de  
Santos, Cayetano Correa, y Jose Joaquin  
todos brasileros y prisioneros de guerra.  
que los tres primeros aceptaron la mi-  
seracion, menos los demas.

Por tales causas hizo remachar á  
una barra de grillos al reo principal  
y á los tres primeros mas culpables y  
encerrar á los diez ultimos, teniendo de

3

ante mano enepados a los Soldados Leon y Franco por no haber impedido a viva fuerza al profugo el paso que hacia por medio de ellos. Quedan en dichos estados de prision todas las diez y seis personas citadas hasta que haya disposicion sobre ellas.

Es cuanto comunico a V. S. participando que los empleados que estuvieron de guardia en el alba de este dia fueron el Teniente Francisco Ortiz del Batallon N. 40, Alferes Jose Benitez del Regimiento N. 20, Sargentos Atencio Perera del Batallon N. 40 y Francisco Bargas del 52, los Cabos Gregorio Gonzalez y Teodoro Bobadilla del 40, Apolinar Forales y Cleto Barrios del 52.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Campamento en Paso fieri Diciembre 6 de 1867

Manuel Rosendo

A. S. el Senor General Comandante de la Division del Sur.

Cam

Parlamento en Paroquía Diciembre 6<sup>a</sup> 1807.

Forme causa el Capitan de Caballeria Ciudadano Matias Goyburú al desertor soldado brasileiro Luis Apolinario de Santo prisionero de guerra y a los demas que resultaron cómplices de su fuga como aparece del oficio de esta fecha que forma cabera, y estando el Sumario en estado de sentencia devuelva —

M. Goyburú

El abajo firmas Capitan de Caballeria Ciudadano

Diligencia de Notario Goiguri, habiendo recibido con el debido  
 habermeabi respeto lo antecedente orden de Subteniente el  
 do la orden Señor General Comandante de la Direccion del  
 antecedente Jefe, firmese por mi Causa al desertor Soldado  
 de S. y del de Brasileiro Luiz Apolinario Dosantos prisionero  
 nombramiento de guerra, y a los que resultaren complicados de  
 a Escrivano de Crimen, y debiendo al efecto nombrar un  
 Escrivano que deba actuar en las diligencias  
 nombro a Expiracion Estigarribia Caballero segun  
 da clase del Bat. N.º 100, quien entendi de la  
 obligacion que contrae, accepta pura y prometi  
 guardar sigilo y fidelidad en cuanto actare,  
 y para constancia firmo conmigo en este  
 Campamento de Paso pucui a 12 de Diciembre  
 de 1861.

Notario Goiguri

Expiracion Estigarribia

Declaracion En el Campamento de Paso pucui a siete dias  
 del mes principal Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete,  
 y primer acusado el Señor Jefe, hizo conducir a su presencia  
 Luiz Apolinario de Santos para recibir de su confesion, y an  
 temi el Escrivano le hizo levantar la mano  
 derecha y

Preguntado jurais a Dios y prometis a la Patria de  
 cir verdad sobre los puntos de que es hoy  
 a interrogar. Dijo Si juro, y

Preg. Su nombre, edad, patria, Religion y empleo.



Dijo si que se llama Luiz Apolinario de  
Santo, edad diez y siete años, natural del Imperio  
del Brasil correspondiente a la Provincia  
de Pernambuco, C. A. R.; y que es Soldado  
de empleo, siendo prisionero de guerra desde el  
tres de Noviembre proximo pasado.

Preg<sup>ta</sup> <sup>Se sabe</sup> La causa por que se halla preso? Dijo, que sabe  
que es por haber desertado del Calabozo donde en  
su calidad de prisionero de guerra existia.

Preg<sup>ta</sup> Como y en que tiempo ha desertado? Dijo que  
ayer a las cuatro de la madrugada deserto salien-  
do del Calabozo por un claro del quinchado, y di-  
rigiendose con toda violencia por la calle a  
fin de que no le prendan los centinelas: que  
habiendo disparado a una distancia regular  
se introdujo a una Isla, donde estando se  
aclaro el dia, y donde despues de amansi-  
cido, le Capturaron y le condujeron al mis-  
mo Calabozo donde existe actualmente  
con una barra de grillos.

Preg<sup>ta</sup> Con que objeto ha desertado? Dijo que la se-  
cuto con el pensamiento de pasar al campo enem-  
go a solicitar del Baron de Porto Alegre para que  
le volviere a destinar a algun batallon de sa-  
lvo en Suiza.

Preg<sup>ta</sup> Que referencia iba a hacer en su llegada a Porto-  
Alegre? Dijo que iba a referir a Porto-Alegre las  
observaciones que ha hecho en este Campo, cuyas son  
que la trinchera principal estaba desguarnecida  
de Canones, y en consecuencia retirado su parque  
a Humaita: que aspiran retiradas de aquellatin

5

chera fueron algunas pocas enviadas para Humaitá, y la mayor parte colocadas en la trinchera que encierran esta altura de Paso puiú: que las fuerzas de la vanguardia de la trinchera principal como es la de Curupaite, fueron casi en totalidad retiradas y repligadas para Humaitá: que el Cuartel General del señor Barroet Lopez estaba situado en este campo en un hermoso rancho y en medio de algunos muros de alta elevacion: que la línea telegráfica se dirige de este Cuartel para Humaitá, Curupaite, Vanguardia, Sauce, y otra duda para donde, pero tambien se dirige a lado de Humaitá que los enfermos se retiraban en totalidad para Humaitá, que aqui punto tenia una magnifica Iglesia con torre alta, lindas casas una de ellas con moralla alta y á su frente una asta de bandera tambien alta: que las fuerzas del mismo punto estan colocadas á la trinchera del Norte, y su seducto con zanja bastante ancha y profunda, y sobre la retaguardia de cuya zanja muchas espinas que estaban preparadas á hora como veinte y tantos dias en la trinchera del mismo punto algunas emplazadas para Canon: que otra nueva trinchera se estaba abriendo entonces á corta distancia á este lado de la misma trinchera: que cree que dicha nueva trinchera ira á circundar como la otra á aquel punto.

Preg. Como sabe las observaciones que dice iba á referir á Porto Alegre, y tiene dictadas en esta diligencia. Resp. que como desde luego tiene

la intencion de desertar al enemigo ha sido muy  
exemplar en hacer su personal observacion  
sobre los movimientos, posiciones y demas cosas  
de que pueda interesarse saber el valor de  
Porto Alegre, y en esta virtud, cuando se ocupa-  
ron en la conduccion de armamento a Humaita  
ha reconocido con la vista todo lo que lleva  
declarado respecto a aquel campo: que sobre  
la desocupacion de la trinchera principal ha dicho  
por que ha visto acia el retiro de las armas  
parque y personal, porque por aqui para-  
ban los que defendian en este reducto  
como ha manifestado: que ahora diez o doce dias  
o mas le llevaron con doce de sus colegas bajo res-  
guardo para los de Curupaite en busca de agua,  
y con cuya ocasion vio la poca fuerza de aquel  
punto, que ha visto varias veces retirarse del la-  
do de dicha trinchera carretas con equipos de tro-  
pa, municiones y armamento: que esto vio en  
los momentos en que se ocupaba en la conduccion  
de armamento a Humaita que tiene referido:  
que los movimientos de equipos, municiones y arma-  
mento, le han inducido haberse retirado fuer-  
zas del mencionado punto: que respecto a la  
morada del teniente Juan Manuel Lopez y a la dire-  
cion de la linea telegrafica le correspondia la vista  
propia y a los puntos designados.

Preg. Como ha reconocido las fuerzas de Curupaite, pues  
no es suficiente para hacer un descubrimiento de  
un punto en el solo momento en que el observador  
se dirige hacia el, sin llegar al mismo punto.  
Dijo que respecto a la poca fuerza de dicho punto  
segun ha declarado, lo hacia solo porque viendo  
faltar los pocos cascos en el, presumia que

(6)

tambien su fuerza seria poca.

Preg<sup>ta</sup> Paraque fin guerra instruir a' Porto Alegre de las observaciones que tiene manifestada. Dijo el fin de cuya instruccion se dirigia para cuando Porto Alegre intenta atacar estos puntos.

Preg<sup>ta</sup> Si alguno le indujo a' cometer el delito de desercion, o si el declarante ha comulgado a' otro al efecto, en cualquiera de los casos que nombre individualmente. Dijo que ninguno le indujo a' cometer este crimen y al contrario el ha invitado al efecto a' Juan de la Hota, Pedro, Grancha, Paiba, Francisco Lambanza, Olimpico, Guzman, Antonio Gonzalez, Fernando Leopoldino, Caitano, y otros tres de cuyos nombres no hace memoria: que el nombre de Guzman, Grancha y Paiba, y apellidos de Pedro, Olimpico y Caitano no recuerda tambien: que se los tres invitados a' fugar aceptaron Guzman, Mora, Paiba, Grancha, Pedro y Olimpico, y no aceptaron Lambanza, Gonzalez, Caitano, Leopoldino y los tres que no recuerda.

Preg<sup>ta</sup> Recordara' de los tres individuos que dice en caso que los viere o se les pasare la lista de los prisioneros del Calabozo. Dijo que recordara' por ellos sea viendolos o leyendo de la lista mencionada.

Preg<sup>ta</sup> Desde que tiempo ha hecho el cosferante la invitacion referida. Dijo: desde cuatro dias a' esta parte ha comenzado la invitacion.

Preg<sup>ta</sup> Porque no desartaron de consuno, puesto que dice hubieron luj que aceptaron su proposicion. Dijo que como no tenian dia determinado para la fuga y debieron unicamente escoger una noche obscura para consumarla de consuno, y otras

en el momento de desertar el confiante  
durmiendo sus cómplices, menor Juan Sacotta  
con quien iba á fugarse, y quien <sup>el declarante</sup> creia haber  
le seguido luego, pues así se arreglaron en la  
misma madrugada, desertó solo el declarante,  
pues que de illota no le habia seguido

Preg<sup>ta</sup> ¿Que interés ha conducido al Confesante para ha-  
cer sus observaciones en nuestros Escrianos para  
luego transmitir á Porto Alegre personalmente. Di-  
jo que el interés que le llevaba á tomar los tra-  
sajos que se le preguntan, era el empleo de Cabo  
que creyó le daban Porto Alegre á su llegada mis-  
ma en premio de sus esfuerzos: que en seguida  
pararía de ranchero al mismo Porto Alegre,  
y despues pedir su baja y volver á Pernambuco.  
En esto <sup>estado</sup> mando el Senor Fiscal que se sus-  
pendiera esta declaracion para continuarla  
siempre y cuando venga, y habiendose la leído  
al confesante, dijo que era la misma que ha-  
dado, que nada tiene que añadir y que lo  
dicho es la verdad á cargo del juramento dado y  
diciendo no saber escribir, hizo una señal de  
Cruz, y firmó el Senor Fiscal con el infrascripto.  
Escribano. Fortado, si puro: no vale. — Entre renglones,  
si sabe, el declarante, estado: valen.

Manuel Pires  
Ante mí  
Espiridion Estigarribia

En el mismo día mes y año el Senor Fiscal hizo  
conducir á su presencia á Manuel Domingo se

Declaracion del  
segundo acusado

Manuel Domin, Guaman citado por el reo principal, y presente  
yo de Guaman que estuvo ante mi el Escribano le recibí juramento bajo la formalidad de derecho, por el que prometió decir verdad en lo fuere interrogado

Preg. Su nombre, edad, patria, religion y empleo.  
Dijo que se llama Manuel Domingue de Guaman edad de diez y seis años, natural del Imperio del Brasil correspondiente a la provincia de Pernambuco, b. A. R. y que es Soldado del Exercito aliado, pero que habiundo sido prisionero el tres de Noviembre proximo pasado se hallaba desde entonces como tal en este campo.

Preg. Si sabe la causa de su prision. Dijo que sabe que es por haber intentado desertar del Calabozo

Preg. Explique con detalle lo que acaba de responder.  
Dijo que ahora cuatro dias estando comiendo en un rancho con Apolinario, Paiba, Franca Santo cristo y Pedro Abelino, invito al primero a todos los citados para que desertaran al enemigo pues que paraban trabajos en el Calabozo, que todos aceptaron, menos el declarante que entonces no aprobó, pero en otra segunda invitacion que le hizo el mismo malheor aceptó tambien a fugir.

Preg. Cual era el plan que hicieron para la fuga, y quienes ademas de lo que el declarante ha nombrado han sido invitados o eran sabedores del crimen. Dijo que el plan de la fuga era que en una noche oscura y de lluvia salieran el quince del Calabozo y se dirijieran al campo enemigo de fugitivos cuyo plan fue iniciado por Apolinario; y que ademas de lo que tiene nombrado el declarante no sabe si hubieron otros invitados para la duccion o conocedores

del Coamen antes de su perpetracion.

Preg<sup>a</sup> Con que pensamiento iban a desertar. Dijo que en el mismo rancho de la invitacion y aceptacion, dijo el invitador que desertaban o consue- no y dijeran al Varon para que viniese a ata- car este punto, pues que habian aqui poca gente y pocas bocas de Canon.

Preg<sup>a</sup> Como saben de que aqui existen pocas piezas de Canon y gente. Dijo, que lo supieron estando prisioneros, pues que desde alli le costaron el traslado para Humaita tanto de armas co- mo de personales.

Preg<sup>a</sup> Qui otros caños iban a referir a Porto Alegre logrado que fueran el intento que refiere. Dijo, que el declarante ha tenido de referir ademas de lo que ha confesado, que aqui existen uni- camente Soldados jóvenes, hallándose los solda- dos buenos en Humaita, segun ha costado al declarante en las ocasiones que ha tenido para cuyo conocimiento.

Preg<sup>a</sup> Si el referente ha tenido el confesante para intentar instruir a Porto Alegre de los puntos que ha refe- rido. Dijo, que tenia la esperanza de que aquel Varon en correspondencia de la noticia que le lle- vara, le daría buen dinero.

En este estado mando el Senor Fiscal que se sus- pendiera esta declaracion para continuarla siem- pre cuando convenga, y habiendose la leído al- tamente dijo que era la misma que se da, que nada tiene que añadir, y que lo dijo es la verdad a cargo del juramento hecho en que se firmo y ratifico y lo firmo con el Senor Fiscal y el parente Craibano.

Maria Copuruy

Manuel de Domínguez

Ante mí  
Expedicion Estigarribia

Gururós

Declaracion  
del tercer acusa-  
do prisionero de  
guerra Juan da  
Mora

8

Acto continuo el Senor fiscal hizo conducir a su presencia a Juan da Mota, otro de los citados por el reo principal, para recibirle en confesion y presentarle que estubo ante mi el Escribano le recibio el juramento de la ley patria, por el cual prometio decir verdad en cuanto se le interrogare y

Preg<sup>ta</sup> Su nombre, edad, patria, religion y empleo. Dijo que se llama Juan da Mota Santo Cristo, pero que en la lista que exauten aqui de los nombres de ellos no se escribe su apellido, edad de diez y seis años, natural del Imperio del Brasil y correspondiente a la provincia de San Pablo, C. B. R. y que es Soldado del Espiritu aliado, habiendo sido prisionero de guerra desde el ultimo combate de Juyuti.

Preg<sup>ta</sup> Si sabe la causa de su prision, y en este caso que explique con claridad y precision. Dijo, que sabe, que es por haber intentado desertar al enemigo, aceptando al efecto una invitacion que estando comiendo a poca de cuatro dias en un rancho con Apolinario, Pedro Abelino, Manuel Domingue de Gorman, el Manu el Luiz de Paiba y Giancha, les hizo Apolinario el citado en estos terminos, vamos a desertar con el Fuzgati llevando a Porto Alegre las noticias de que este campo se halla con poca fuerza, que la mayor parte de la gente se aglomeraba para Humaita, a fin de que dicho Coron disponga un ataque a este campo? que todos sinó inclusive el declarante aceptaron de buen humor la invitacion y quedaron de acuerdo para consumar la fuga, lo que debian executar en una noche de lluvia, segun les propuso el indutor: pero que ninguno de los invitadores llego a perpetrar la desercion, en razon de que sen la madrugada de su consumacion estaban durmiendo todos, menos el



clarante que estuvo dispuesto y pronto a acompañar a Apolinario, segun se acordaba con él en aquella madrugada, pero habiendo gritado los Centinelas al salir el inductor del Cabozo, tuvo el declarante de no moverse de él, como asi lo hizo.

Preg<sup>ta</sup> Quienes otros ademas de lo que ha declarado fueron invitadores para la fuga, o han sido sabedores del pensamiento iniciado, antes de llevarlo a efecto? Dijo que ademas de lo que ha declarado, ignora si fueron otros invitadores para el crimen, o si han sido sabedores de la empresa antes de efectuarse.

Preg<sup>ta</sup> Quié otra ocurrencia como de lo que ha confesado tuvieron de referir a Porto Alegre, llegados que fueran ante él? Dijo que el declarante tenia de participar tambien a Porto Alegre de que el Soberano de la Republica del Paraguay, existia en este campo.

Preg<sup>ta</sup> Cual era la esperanza que el declarante tenia en Porto Alegre para intentar llevarle las noticias que ha referido? Dijo, que estaba en la creencia de que llegado ante Porto Alegre con las noticias ya relatadas, le darian algun dinero.

En este estado mando el Senor Fiscal que se suspendiera esta declaracion para continuarla siempre y cuando conenga, y habiendola leido el declarante, dijo que era la misma que ha dado, que nada tiene que añadir, y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho, en que se firmo y ratifico, hizo una señal de Cruz por no saber escribir, y lo firmo el Senor Fiscal y el presente Escribano.

Martian Lopez

Ante mí  
Espiridon Estigarribia

†

Declaracion del  
quarto acusado  
prisionero o guerra  
Pedro Abelino

Seguidamente el Senor fiscal hizo conducir a  
su presencia bajo custodia de Pedro Abelino cita  
do por el primero y tercero declarantes en esta  
causa para recibir su confesion y ante mi el  
Escribano le recibio el juramento de costumbres  
por el que ha prometido decir verdad en quan  
to se le preguntare.

Preg<sup>ta</sup> Su nombre, edad, patria, religion, y empleo:  
Dijo, que se llama Pedro Abelino edad de vein-  
te y dos años, natural del Imperio del Brasil,  
6<sup>ta</sup> R. y que es Soldado raro del Exercito alia-  
do pero que habiendo sido tomado prisionero en  
el ultimo combate de Juyuti, se halla desde  
entonces en este campo en calidad de tal, y  
que es vecino de la provincia de San Pedro

Preg<sup>ta</sup> Por la causa de su prision, y que diga todo  
lo concerniente a ella. Dijo, que la causa  
de su prision es la intencion que ha tenido de  
fugar para el enemigo con los de su clase Apo-  
luario y Juan da Estota: que al efecto estando  
comiendo en un rancho una cuenta ahora  
cuatro dias con los de su clase citados y  
otros individuos tambien de su clase llamados  
Manuel Domingo de Gurman y N. Paibas,  
invitó a Polinario a los presentes para la fu-  
ga diciendo que fueran al campo de Juyuti  
con la noticia al General. Perto Alegre diguete  
campo estaba con poca gente, a fin de que  
venga el Exercito aliado a atacarle, y que la fu-  
ga consumaran en una noche tempestuosa y  
 lluviosa; que el declarante da Estota y Gurman  
aceptaron de buena gana la proposicion, duan-  
do si Paiba la aprobó tambien puer que este  
nada habló: que el declarante por su parte ha  
pensado, conseguida la fuga en el tentado de sa-  
do, de ir a Perto Alegre que Humaita se halla  
ba con mucha gente fuerte, y este campo

al contrario con Soldador jóvenes bien que no  
muy pocos, segun le ha contado en los dias pasados  
cuando anduvo en el Cuartel de este Campo  
que basaron prisioneros de fugiti.  
Preg<sup>ta</sup> Que otra cosa tenian de referir al Porto Alegre,  
Llegador que sea ante él: Dijo que en tal caso el  
declarante habia temido de decir a Porto Alegre  
que la torre del templo de Humaita, fue destruido  
de su punta por balau de la Escuadra brau-  
tera segun el ha visto cuando fue ocupado a aquel  
punto en la conduccion del artículo belico, y  
que la costa de la fortaleza del mismo punto,  
estaba limpia y en estado de arribar con faci-  
lidad por alli buques de Corasas: que no obis-  
tante las baterias de aquella fortaleza tenian  
suficiente Canon de alto y bajo Calibre, la  
escuadra lo tenia igualmente y podia com-  
petir con la fortaleza y forzar el paso de ella:  
que debia de decir igualmente a Porto Alegre  
que de acuerdo con el Jefe de la escuadra y con  
el General del Exército de tierra, dispusiese un  
ataque General al Exército de esta Republica  
en un dia determinado, arreglando sus opera-  
ciones a la instruccion que se perraba comunica-  
le, y que tiene declarada en esta diligencia.  
Preguntado Diga ademas otros puntos que ha intenta-  
do anunciar a Porto Alegre cuando con usted era  
la fuga: Dijo que hubiera haberte referido tambien  
de que en este campo se hablaba de que el Comi-  
sionero de la Abuncion estaba cerrado por fuerza  
al mando del General Ozorio, y que el Señor  
Bariscal Lopez tenia preparador cinco mil hom-  
bres de Caballeria y algunas piezas de artilleria  
para que fueran a forzar el paso: que conseguida  
esta operacion, los prisioneros todos en este Campo  
debian ser concluido a la Abuncion; y que  
cuyo conocimiento el declarante ha obtenido  
ahora como veinte y tanto dias por un Solda-

(10) P<sup>reg</sup> do de Caballeria que no conoce el que declara.  
 P<sup>reg</sup> Como recibio la noticia que acaban de expresar.  
 Dijo que en ocasion de ir ocupado a flumaita  
 y tener la duncanza cerca de aquel punto, veno  
ante el el Soldado mencionado de paso para  
este lado y le dio la referida noticia estando so  
lo; y que ademas de lo que tiene dicho tuvo de  
 comunicar a Porto Alegre ya no habia ocurrencia  
 que noticiante

P<sup>reg</sup> No es posible de que algun individuo de afuera  
 venga a contarle o tener conversacion con el cuando  
 iban bajo de vigilancia, por todo lo que se le  
 apercibe diga la verdad a cargo del juramento  
 hecho: Dijo, que ciertamente ha faltado la verdad en  
 su respuesta antecedente, pues que el relator de  
 la noticia era un Cabo o Soldado de Caballeria  
 que hacia parte de la custodia de los prisioneros  
 en aquella ocupacion: que el noticiante llamaba  
 de amigo a Manuel Vitorino de ~~esta~~ ~~miente~~,  
 a quien dio el conocimiento ya citado y el declara-  
 nte oyo como estaba cerca de ellos.

P<sup>reg</sup> Dijo la raza del Cabo o Soldado que menciona  
 y si conocerá en caso que lo viere: Dijo, que cuyo  
 individuo tendra treinta y seis años de edad mas  
 o menos, bajo de estatura cuerpo grueso, color  
 muy moreno, pelo negro, pocas barbas, canes re-  
 dondo bogui larga y labios medio grueso, y que  
 le conocerá en cualquier parte que lo viere.

P<sup>reg</sup> Si algun de los individuos que ha nombrado ha-  
 ber sido invitados por Apolinario para la ducan-  
 zacion, hubieron algunos otros de la misma na-  
 turaleza o sabedores del delito ante de la consuma-  
 cion: Dijo que la ignora.

P<sup>reg</sup> Porque no duritaron con Apolinario cuando

aute han conuenido, segun tiene manifestado: Dijo  
que el declarante no acompaño al induto, por que  
a tiempo de la fuga gritaron los centinelas:  
que no obstante que el deserto no le avio que  
ito, a fugas aquellas madrugadas, el declarante  
le pudiese acompañar como estaba entonces  
dispuesto, si los queros referidos no hayan habido  
Preg. Su interese ha inducido al conferente a preten-  
der llevar a Porto Alegre la noticia que tie-  
ne manifestada: Dijo, que el interese que tiene  
sobre el particular, era satisfacer a aquel  
General y nada mas.

En este estado mandó el Señor Jefe  
Civil que se suspendiera esta declaracion, para  
continuarla siempre que converga, y habiendo  
sido <sup>leida</sup> al declarante, dijo que era lo mismo  
que habia dicho que nada tiene que añadir,  
y que lo dicho es la verdad a cargo del jura-  
mento hecho en que se asumo y ratifico, y fir-  
mó con el Señor Jefe Civil y el presente Escribano.  
Entre segones, leida: vale

Medina de Rio Grande

Pedro Anselmo

Ante mí  
Expedicion Antigarribia

Declaracion del  
6º acusado pri-  
mero de guerra  
Romualdo Augusto  
Grancha  
En el Campamento de Paso pueu a ocho de Diciem-  
bre de mil ochocientos treinta y siete, el Señor Jefe Civil  
hizo conducir a su presencia al prisionero Romualdo  
Augusto Grancha citado por los tres primeros de-  
clarantes en este proceso, para recibirle su confesion  
y presente que enturo ante mí el Escribano, le recibí  
el juramento de derecho por el que prometió decir  
la verdad en cuanto fuere preguntado.  
Preg. Su nombre, edad, patria, Religion y empleo. Dijo

(11)

que se llama Domualdo Augusto Grancho de  
edad de veinte y ocho años natural del Imperio  
del Brasil correspondiente a la provincia  
de Espinas, C. A. R. y que es Soldado del Exército  
enemigo pero que en la actualidad se halla prisionero  
en este campo desde a principio del mes  
propio pasado

Preg. Si sabe el motivo de su prision, y que en este ca-  
so diga detalladamente todo lo concerniente a  
la causa: Dijo que sabe que es por haberse  
convenido con Apolinario, Guzman, Santo cris-  
to, Pedro y Paiba para desertarse del Calabozo  
al enemigo: cuyo convenio o propuesta para el  
ahora cinco dias estandole comiendo una fiesta  
todas los citados en un rancho llamado Apolima-  
rio en estos terminos: Camor en nuestro campa-  
mento en una noche oscura y lluviosa: todos  
aceptaron y quedaron dispuestos a llevarlo  
a efecto, pero Apolinario el profugo no as-  
tió al declarante la noche de su fuga que iba  
a consumarlo en aquella madrugada,  
y por cuyo motivo no le acompañó en la de-  
sercion.

Preg. Que iban a llevar al campo enemigo: Dijo que  
segun el convenio que celebraron iban a llevar  
la Porto Alegre que algunas piezas de cañon fue-  
ron colocadas en este reducto.

Preg. Que otra cosa tuvo el declarante por su parte  
a referir al enemigo: Dijo que ha tenido de re-  
ferir el trabajo que ha tenido acá conducién-  
do armamento a Humaitá.

Preg. Si ademas de los que ha nombrado hubieron  
otros invitados para la desercion o sabe-  
dores del Crimen: Dijo que lo ignora

Preg. Que esperanza tenian en Porto Alegre  
para pensar llevarle las noticias que ha  
referido: Dijo que no tenia esperanza alguna

en nadie, sino que aspiraba volver en el Ejército aliado como Soldado de la Patria

En este citado mandó el Señor fiscal que se suspendiera esta declaración para continuarla si conviniera, y habiéndole leído al conferante: dijo que era la misma que había dado: que nada tiene que añadir, y que lo dicho es la verdad bajo el juramento prestado, y diciendo no saber escribir, hizo una señal de la Cruz, y firmó el Señor Fiscal con el presente Escribano. Testado, para el no vale.

*Manuel Luis Paiva*

Ante mí  
Espiridion Enigarribia

Declaración del En el mismo día mes y año el Señor Fiscal hizo conducir a su presencia bajo custodia el quinto de los mencionados en el parte que forma cabeza y citado por todos los que han declarado ya en esta causa, y presente que estuvo por ante mí el Escribano le hizo levantar la mano derecha y

Reg. <sup>o</sup> jurar a Dios nuestro Señor de decir verdad en lo que te preguntare: Dijo si puro.

Reg. <sup>o</sup> Su nombre, edad, patria religion y empleo: Dijo que se llama Manuel Luis Paiva edad de veinte y cinco años natural del Imperio del Brasil correspondiente a la provincia de Itacayo, C. A. R. y que es Soldado del Ejército de su país pero que desde los primeros días del mes próximo pasado se halla prisionero en este campo.

Reg. <sup>o</sup> Por la causa de sus prisiones y que explique con claridad todos los casos conducentes a ella: Dijo que es por haberse convenido a hora cinco días citando comiendo en un rancho con el Polinario Santo-eristo, Pedro Grancha y otro cuyo nombre no recuerda para desertarse al enemigo: que el mi-

(12)

ciador del crimen era Apolinario quien dijo a los nombrados como el declarante para que fugaran en una noche oscura y de lluvia llevando a Porto Alegre en el campo enemigo la noticia de que habia poca gente en este punto para cuando quiciera atacarlo: que todos aceptaron; y que el declarante no acompaño al profugo en la madrugada en que huyo, por que estaba durmiendo.

Preg<sup>ta</sup> - Y por parte especial del declarante que cosas intentaba referir a Porto Alegre: Dijo, que no pensaba en hacer lo que se le preguntó

Preg<sup>ta</sup> - Si ademas de los individuos que ha nombrado habian otros que sabian el convenio antes de la fuga de Apolinario: Dijo que lo ignora.

Preg<sup>ta</sup> - Parague ha querido desertar al enemigo: Dijo, que queria <sup>hacer</sup> esto por volver a su Esfrito.

Preg<sup>ta</sup> - Si sabe que alguno invitaba o inducia a Apolinario para que este hiciera la invitacion y fugara del Catatozo: Dijo, que lo ignora.

En este estado mandó el Senor Fiscal que se suspendiera esta declaracion para contemplantela cuando conenga; y habiendo estado leyendo al confesante, dijo que era la misma que habia dado, que nada tiene que añadir, y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, e hizo una señal de Cruz por no saber escribir, y lo firmó el Senor Fiscal con el presente Escritano entre renglones, ha vale.

Ante mi

Expedicion Sugaribia

Acto continuo el Senor Fiscal en vista de

D. D. M. S. S. S.



principal Luis  
colinas de Santo

considerar necesaria alguna exaltacion de la  
declaracion del deudor en la parte donde habla  
sobre invitacion, hizo conducir a su presencia  
segunda vez a dicho reo y presente que estu-  
vo por ante mi el Escribano, le recabó el juramen-  
to de costumbre, por el que prometió decir ver-  
dad en que fuere preguntado.

Preg.<sup>da</sup> Donde, a presencia de que personas y cuantas ve-  
ces ha hecho la invitacion para la desercion de  
quien ha dicho en su declaracion de fijos 5: Dijo  
que estando comiendo una fiesta el declarante  
con Daitas Grancho, Juan da el teta, Pedro  
Gusman y Bahia, (este difunto ya) le conocido  
para la fuga y aceptaron todos: que a Fernan-  
do Leopoldo invitó despues en voz baja estan-  
do en una hilera en formacion, y no le aceptó  
enteramente: que a Francisco Lombanza,  
Antonio Gonzalez Caitano y otros dos otros  
de quienes no se acuerda, invitó como a las  
citado de la tarde del dia Jueves últimos  
estando sentados en el Calabozo, y todos  
desaprobaron absolutamente rechazando  
con fuerza algunos de ellos la invitacion.

Preg.<sup>da</sup> Ahora añade el confesante de su declara-  
cion anterior a Bahia (difunto), y exclu-  
ye a Olimpio por quien dijo en dicha  
declaracion que aceptaba la invitacion,  
por cuanto se le percibe diga la verdad  
rectificando dicha variagad: dijo que por  
olvido no le refirió luego en su primera  
confesion a Bahia, y formal recordó  
seto a Olimpio, plus con el ~~no~~ <sup>no</sup>  
menor acuerdo sobre el particular de  
la desercion.

En este estado mando el Señor  
Jesús que se suspendiera esta declara-  
cion para continuarla siempre y

(13)

cuando convinga y habiendose la lido al conferante, dijo que era la misma que ha dado que nada tiene que añadir, y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho y diciendo no saber escribir hizo una <sup>de cruz</sup> tena y firmo el Señor Fiscal con el presente escribano. Enca renglones, lo de cruz: valen.

Matias Rojo

Ante mí  
Expedicion Antigarrida

Declaracion del 7.<sup>o</sup>  
acusado prisionero  
de guerra Francisco  
Manuel Yavencio

En el mismo dia mes y año, el Señor Fiscal hizo conducir a mi presencia para recibirle su declaracion a Francisco Manuel Yavencio ultimo individuo de los nombrados en el parte que forma cabeza a esta causa y citado por el reo Luiz Apolinario de Santo, y presente que estuvo por ante mí el Escribano le recibí el juramento de costumbre, por el que prometio decir verdad en cuanto fueren preguntado.

Preg.<sup>ta</sup> Su nombre edad, patria religion y empleo.  
Dijo que se llama Francisco Manuel Yavencio de Lambanga edad de veinte años natural del Imperio del Brasil correspondiente a la provincia de Pernambuco, C. A. R., y que es Soldado del Ejército de su país pero que en la actualidad se halla en este campo en calidad de prisionero de guerra desde ahora un poco mas de un mes.

Preg.<sup>ta</sup> Si en este país se le ha tratado como tal prisionero, o si al contrario se han obligado a tomar las armas contra su bandera. Dijo que le trataban con los conside

reaciones debidas como prisionero de guerra, y se  
mas le obligaban a empunar las armas contra  
su bandera.

Preg. Si sabe la causa por que se halla preso y  
que explique cuanto sepa sobre el particular.  
Dijo que sabe que es por haber desertado del  
Batallon su colega Luiz Apolinario do Sento,  
quien ha invitado al declarante y a otros  
de quienes no se acuerda para fugar de con-  
sino, pero que el declarante ni los demas  
invitados en la misma ocasion no acepta-  
ron la invitacion.

Preg. Porqui no ha dado luego parte de aquella  
criminal proposicion, haciendose culpable  
por su silencio a este respecto, y no segun  
dijo el declarante que se hallaba preso por  
la decision de Apolinario: Dijo, que por  
desuido suyo no se pudo de tomar los pasos  
oportunos a anunciar a la autoridad la invi-  
tacion.

Preg. Cuando le hizo Apolinario la invitacion  
y cuantos fueron los invitados: Dijo, que el  
dia de la invitacion sera como cuatro dias,  
y que duda el numero de los invitados inten-  
cer, y no habiendo mas pregunta que hacerle,  
le ley esta declaracion y dijo ser la misma  
que ha dado, que nada tiene que anadir  
y que lo dicho es la verdad a cargo del pre-  
sente hecho en que se afirma y ratifico e  
hizo una señal de cruz por no saber escribir  
y lo firmo el tenor Jheal con el infascrito Enridmo  
Entre conglones, no: vale

Justias Coypuruy

Ante mi  
Espiridon Esigarrubid

14  
acusado prisionero  
de guerra Olimpio  
de Santa Cruz

quedamente de uno fiscal hizo comparecer  
antesi al octavo prisionero mencionado en el  
parte que forma cabeza a este sumario  
para recibir su declaracion y presente que  
estuvo dicho prisionero quien es Olimpio  
de Santa Cruz, por ante mi el Excmo Sr  
recibio juramento bajo la formalidad de de  
recho, por el que prometio decir verdad  
en cuanto fuere interrogado.

Preg<sup>ta</sup> Por la causa de su prision: Dijo que la  
ignora.

Preg<sup>ta</sup> Su nombre, edad, patria religion y empleo  
Dijo que se llama Olimpio de Santa Cruz  
edad de treinta y nueve años natural del  
Imperio del Brasil correspondiente a la  
Capital del mismo Imperio, y que siendo  
pariano babia en tal calidad al feriato  
directo a prestar su servicio asistencial  
con tal Capitan Vaque, pero que en la  
actualidad se halla en este campo prisione  
ro de guerra desde los primeros dias del mes  
proximo pasado, y que su religion es  
S. C. R.

Preg<sup>ta</sup> Su relacion ha tenido con Apolinario  
de Santa sobre duracion: Dijo que ningun  
na relacion ha tenido con dicho prisione  
ro ni sobre duracion ni otros asuntos,  
pues el declarante ni se conocia con él,  
y que si le ha senalado por complices  
suyo, es Apolinario fetvaria a la verdad  
y habiendole hecho su declaracion, dijo  
ser la misma que ha dado: que nada  
tiene que añadir y que lo dicho es la ver  
dad a cargo del juramento hecho, en  
que se afirmo y ratifico, e hizo una

tenal de Cruz, como sabu escribir, y lo fir-  
mo el Sr. Fiscal con el presente Escritano

Ante mi

+

Ante mi  
Española Estigarribia

*Declaracion de 3.<sup>o</sup>*  
*acusado prisionero de guerra Juan Pe-  
reyra de Silva*  
Acto continuo el Sr. Fiscal hizo conducir  
a su presencia a Juan Pereyra de Silva el nove-  
no prisionero de los mencionados en el parte  
de Caballero a este proceso para recibir su de-  
claracion, y presente que estuvo por ante mi  
el Escritano, le recibio el juramento de costum-  
bre, por el que prometio decir verdad en quan-  
to fuere preguntado.

*Preg.<sup>ta</sup>* Su nombre, edad, patria, religion y empleo.

Dijo que se llama Juan Pereyra de Silva  
edad de veinte y un años, natural del Im-  
perio del Brasil correspondiente a la Villa  
nueva de la Rama, C. A. R. y que es Soldado  
del mismo imperio, pero que en el dia  
estaba prisionero en este campo desde

*Preg.<sup>ta</sup>* Si en esta Republica le han obligado a  
empunar las armas contra su bandera,  
o si al contrario le han dado el tratamien-  
to como tal prisionero. Dijo que ni especie  
le han dado para tomar las armas con-  
tra su patria, y al contrario le trataron con  
la consideracion que debe guardarse al  
prisionero de guerra.

*Preg.<sup>ta</sup>* Si sabe la causa por que se halla preso,  
y que la explique todo lo que respecta a

(15)

ellas. Sepa el declarante: Dijo que sabe que es por la causa del delito Apolinario quien convidó al deponente para que fugaran de conano, la que enteramente no la aceptó diciendole que tenían ejemplo de padecimiento que han sufrido sus compañeros que han cometido e intentaron cometer dicho delito.

Preg. Para qué ha silenciado aquella referida invitación, pues dice haberla comunicado a alguna autoridad, el declarante se ha hecho culpable. Dijo que creía que el prófugo no iba a llevar a efecto el intento iniciado, y por cuyo motivo no ha dado parte de la invitación.

Preg. Dónde y a presencia de que persona le invitó a fugar Apolinario. Dijo que en el mismo calabozo estando solo bajo un cuero le hizo hace cuatro días la referida invitación.

Preg. Si sabe que hubieron algunos convidados igualmente para la fuga, o que han sabido el penamiento iniciado para ella ante de consumarse el delito. Dijo que lo ignora los puntos por que se le preguntan, y habiendole leído su declaración, dijo que era la misma que ha dado que nada tiene que añadir, y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, e hizo una señal de cruz por no saber escribir, y lo firmó el Señor fiscal con el imperceptible escribano

Juan Poy...

Ante mí  
Escribano Estigambien  
En el

Declaracion de lo  
que acauso al prisionero  
de guerra Antonio  
Gonzalez

Campamento de Parapucú a nueve de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y siete el Señor Fiscal  
hizo comparecer ante sí para recibirle declaracion  
al prisionero de guerra Antonio Gonzalez el 10.<sup>o</sup>  
incluidos de los mencionados en el parte cabecera,  
y citado por el Sr. Apolinario de Santo, y pre-  
sente que estuvo por ante mí el Escribano, le  
hizo levantar la mano derecha y

Preg. Jurais a Dios nuestro Señor de decir verdad en  
lo que te interrogare. Dijo Si juro

Preg. ¿Su nombre edad, patria, religion y empleos.  
Dijo que se llama Antonio Gonzalez edad de  
quinze años poco mas o menos, natural del Imperio  
del Brasil correspondiente a la provincia  
de Espirito S. C. A. R., y que es Esperada del es-  
tado de su pais, pero que desde ahora mas de  
un mes se halla prisionero de guerra en este  
campo, habiendole tomado como tal en el  
ultimo combate de Juyate.

Preg. Si en este pais le han dado las considera-  
ciones correspondientes a su actual estado,  
o si al contrario le han obligado a tomar  
las armas contra su bandera. Dijo, que le  
han considerado como prisionero, y tomarle  
hablaron para tomar las armas.

Preg. ¿Sabe el motivo por que se halla en estado?  
Dijo que lo ignora.

Preg. ¿Que relacion ha tenido el declarante con  
Apolinario de Santo ante de que este pri-  
sonero fugase del calabozo. Dijo que una  
ocasion poco dias antes de la desbrión le in-  
vitó Apolinario para que fugaran de consen-  
so para el enemigo, y que el declarante le  
contestó desaprobandole y rechazando su

16

induccion

Preg<sup>ta</sup> Si ha dado o no parte de dicha invitacion a alguna autoridad: Dijo que no.

Preg<sup>ta</sup> Y no entiende por culpa suya y motivo de su supresion el silencio que ha guardado sobre la invitacion que ha referido, dando asi lugar para que se realizase el pensamiento del Criminal inductor como homicidio: Dijo, que ahora entiende por causa de supresion el silencio que se menciona, y anadió que él no creia de que Apolinario le invitaban en realidad y que iba a consumar el crimen.

Preg<sup>ta</sup> A presencia de que personas le conoció Apolinario, y si sabe que hubieron otros individuos invitado como él o sabedores del pensamiento que iniciaba el prójugo antes de realizar el Crimen: Dijo que estuvieron algunos pero que no recuerda de sus nombres ni quienes fueron, pero que hace memoria que ninguno aprobó la invitacion, y que fueron tambien invitado aquellos individuos por quienes dice no recordar, y que aun no sabe el declarante si hubo otros sabedores del pensamiento iniciado antes de su realizacion, y habiéndole leído esta su declaracion dijo que era la misma que ha dado: que nada tiene que añadir y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho que reafirmó y ratificó se hizo una señal de cruz por decir no saber escribir, y lo firmó el Señor Fiscal con el impreso de Escribano.

Ante mí  
Expedicion Cruzambida

Seguir



Declaracion del <sup>2</sup> damente el Señor Fiscal hizo comparecer ante si  
al prisionero Fernando Leopoldino el <sup>11</sup> día de los  
nombrados en el parte que forma causa a esta  
causa, y citado por el reo inductor Apolinario  
de Santo, y presente que estubo porante mi  
el Escribano, le recibió el juramento de decir  
lo que fuere preguntado.

Preg<sup>ta</sup> Su nombre, edad, patria, religion y empleo.  
Dijo que se llama Fernando Leopoldino edad  
de veinte y un años, natural del Imperio  
del Brasil correspondiente a la provincia  
de Porto Alegre, C. A. P. y que es Esperada del  
Ejército de su nacion, pero que en la actualidad  
se halla prisionero de guerra en este campo  
desde los primeros dias del mes proximo  
pasado.

Preg<sup>ta</sup> Si le han tratado en este pais como tal  
prisionero o si le han obligado a empuñar  
las armas contra su bandera. Dijo que le han  
tratado como prisionero, y al contrario no le  
obligaron a tomar las armas contra su patria.

Preg<sup>ta</sup> Si sabe la causa por que se halla enreparado.  
Dijo que lo ignora.

Preg<sup>ta</sup> Que relacion tuvo con el Apolinario de Santo  
en los últimos dias sobre su eversion. Dijo que  
el citado Apolinario le invitó una vez a fugar  
hallandose en formacion, y que el declarante  
no le aceptó.

Preg<sup>ta</sup> Quien oyeron cuando le convidó el inductor.  
Dijo que ninguno habran oido porque le ha  
llado en voz baja.

Preg<sup>ta</sup> Si sabe que hay otros conedores del pon-  
tamento que hizo Apolinario antes de

17

que lo llevara á efecto, ó invertidas como el declara-  
 rante para el mismo fin. Dijo que lo ignora  
 y habiendole leído esta declaración dijo que  
 era la misma que se da de que no tiene mas  
 que añadir y que lo es la verdad á cargo  
 del juramento hecho en que se afirmó y ra-  
 fizo y lo firmó con el Señor fiscal y el  
 presente Escribano. Enreunión: fm. vale  
 Fernando Lepelechin

Ante mí  
 Expiridion Cruzamitibá

Diligencia de re-  
 acusado prisionero  
 de guerra Juan Bap-  
 tista de Santos

Acto continuo el Señor fiscal hizo compare-  
 cer ante sí para recibirle declaración al prisionero  
 Juan Baptista de Santos el trece de  
 los nombrados en el parte que forma cabeza  
 á este proceso y presente que estuvo por  
 ante mí el Escribano, le recibió juramento  
 bajo la formalidad de derecho por el que pro-  
 metió decir verdad en lo fuere interrogado.

Preg<sup>ta</sup> Su nombre, edad, patria, religion y empleo.  
 Dijo que se llama Juan Baptista de Santos, edad  
 de treinta y cinco años, natural del Imperio  
 del Brasil correspondiente á la provincia  
 de Pernambuco C. A. R. y que es labrador  
 de guerra brasilero, pero que en la actualidad  
 se halla prisionero de guerra en este campo  
 desde el mes de noviembre último.

Preg<sup>ta</sup> Si en esta República le han considerado co-  
 mo tal prisionero, ó si al contrario le obligaron  
 á tomar las armas contra su bandera. Dijo  
 que le consideraban segun corresponde á su  
 actual estado, y nunca le obligaban ni le  
 proponian á tomar arma contra su

bandera.  
Preg. Si sabe el motivo por que se halla encephado:  
Dijo que sabe que es por causa del desertor Apo-  
linario de Santo quien le convidó para que su-  
gara con el. y el declarante desaprobando  
con fuerza la invitacion le dijo que si lo re-  
pitiera daria cuenta para que el indulto  
sea castigado veinte y cinco lazazos.

Preg. Quando estuvieron presente quando le hizo  
la invitacion. Dijo que cree que ningunos es-  
tuvieron junto a ellos, pues no hace memo-  
ria del particular.

Preg. Si sabe que hubieron algunos otros sabe-  
dores de la iniciacion del Crimen antes  
de realizarse, o fueron como el declarante  
invitados para la fuga. Dijo que lo ignora,  
y habiendo leído su declaracion dijo que era  
la misma que ha dado, que nada tiene que  
añadir y que lo dicho es la verdad a cargo  
del juramento hecho en que se afirmó y ra-  
tificó, y lo firmó con el Señor Fiscal y el  
presente Escribano.

~~Notario~~ ~~Escrivano~~  
Ante mí  
Escribano ~~Escrivano~~ ~~Escrivano~~  
Joa. Bar. Jto

Declaracion de 10.  
acusado prisionero  
en guerra Cayda  
no Corria  
Incontinenti el Señor fiscal hizo conducir a  
su presencia para recibirle declaracion a Caye-  
tano Corra el decimo tercio individuo de los  
nombrados en el parte Caballero de este pro-  
ceso y citado por el profugo de Santo, y  
presente que estuvo por ante mí el Escribano  
le readió el juramento de costumbre por el que  
prometió decir verdad en cuanto fuere pre-

(18)

quintado.  
 Preg<sup>ta</sup> Su nombre edad, patria religion y empleo:  
 Dijo que se llama Cayetano Correa edad de cuarenta y nueve años, natural del Imperio del Brasil correspondiente a la provincia de Pará C. A. R. y que es Soldado de la misma nacion, pero que en la actualidad se halla prisionero de guerra en este campo desde el mes proximo pasado.

Preg<sup>ta</sup> Si en este pais le han tratado como tal prisionero, o si le han obligado a tomar arma contra su bandera. Dijo que le trataban segun y como corresponde a su actual estado, y que no le hablaron para empuñar las armas contra su patria.

Preg<sup>ta</sup> Si sabe el delito por que esta encapado el declarante. Dijo que sabe que es por haberle invitado a fugar al campo enemigo el Soldado Apolinar do Santo, y no haber dado parte de ello, sin embargo de que el declarante no le ha aceptado enteramente.

Preg<sup>ta</sup> A presencia de que personas le hizo la invitacion que refiere. Dijo que no recuerda haber estado presente otra persona cuando le convidó.

Preg<sup>ta</sup> Y por que no ha dado cuenta de la invitacion cuando sabe que ella le ha hecho culpable reservandola como tiene dicho. Dijo que el pensaba que no habia de divertor el indutor, tanto mas cuanto que el declarante le dijo sin convidacion para que no pensara tales cosas.

Preg. Si sabe que hubieron otros individuos para el mismo Crimen, ó sabedores de su ejecución antes de realizarse, y si el declarante no ha contado á alguno la invitación que acaba de referir. Dijo que el declarante á ninguno ha referido la invitación y que los demás puntos por que se le pregunta ignora, y habiéndole leído su declaración dijo que era la misma que ha dado, que nada tiene que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, é hizo una señal de cruz por decir no saber escribir, y lo firmó el Señor Fiscal con el presente. Escribano

Juan Torres

X

Ante mí  
Expedicion Estigarribia

Declaracion del  
acusado prisionero  
de guerra José Joa-  
quin

Seguidamente el Señor Fiscal hizo comparecer ante mí para recibir declaración al prisionero José Joaquín el decimocuarto y último de los nombrados en el parte que forma Cabeza á este proceso, y presento que estuvo por ante mí el escribano, le recibí el juramento de costumbre por el que prometió decir verdad en cuanto fuere preguntado.

Preg. Su nombre edad patria religion y empleo. Dijo que se llama José Joaquín, edad veintinueve años natural del Imperio del Brasil correspondiente á la Capital del mismo imperio, S. A. R. y que es Soldado de su país pero que desde la hora treinta y tanto dias se halla prisionero de guerra en este Campo.

(19)

Preg<sup>ta</sup> Si sabe la causa por que se halla enreputado  
 Dijo que sabe que es por una Calumnia que  
 le hizo el duerto el Apolinario de Santos se-  
 nalandole por complice suyo, en lo que el  
 declarante ni ha pensado.

Preg<sup>ta</sup> Que relacion ha tenido con dicho Apoli-  
 nario antes de duertarse sobre el Crimen  
 que iniciaba. Dijo que nada enteramente  
 de relacion tuvo con él sobre dicho Crimen,  
 y habiendole leído esta declaracion, dijo  
 que era la misma que ha dado que no  
 tiene mas que añadir que lo dicho es  
 la verdad a cargo <sup>del juramento</sup> hecho en que se afirmó  
 y ratificó, y lo firmo con el Señor fiscal  
 y el presente Escribano en un renglon.  
 del Sr. <sup>vale</sup> Matias Loyola José Joaquín

Ante mí  
 Expiridion Estigarribia

Declaracion del 15.º  
 declarante Pablo  
 Leon

En el mismo dia mes y año, el Señor fiscal  
 hizo comparecer ante sí para recibirle su de-  
 claracion al Soldado Pablo Leon mencionado  
 en el parte que forma cabera a esta causa,  
 y presente que estubo por ante mí el Escribano  
 le recibió el juramento bajo la formalidad de  
 derecho, por el que prometió decir verdad  
 en cuanto fuere interrogado.

Preg<sup>ta</sup> Su nombre y empleo. Dijo que se llama  
 Pablo Leon y que es Soldado de la primera  
 Compañia del Batallon N.º 2.

Preg<sup>ta</sup> Si sabe el motivo por que se halla enreputado.  
 Dijo que sabe que es por haber huido un ne-  
 gro prisionero del Calabozo citando el de  
 centinela, y parado el prófugo por delante

de él, sin poder probarle el declarante el paro por  
que cuando sentía el movimiento, ya le abanza-  
ba el director.

Preg<sup>ta</sup> Por lo espuesto resulta que el declarante estaba en-  
tonces dormido ó era tan débil para llenar un  
servicio de tanta importancia como el de Centine-  
la que se le confiaba, pues de lo contrario hu-  
biera prendido á aquel malvado profugivo:

Dijo que a cargo del juramento que ha prestado  
dice y afirma que no estaba dormido en aque-  
l momento, y que no prendía el no solo por que  
huio con mucha violencia de suerte que ya  
le sintió en el momento de pararle como tiene di-  
cho.

Preg<sup>ta</sup> Si hubo algun otro Centinela que estuvo entonces  
inmediatamente al declarante y que en este caso  
diga quien fue: Dijo que estaba un Soldado  
del Batallon N<sup>o</sup> 10, por cuyo frente como por el  
declarante paró el director cuando huio, y que  
duda el nombre de dicho Soldado.

Preg<sup>ta</sup> Su disposicion han tomado ambos Centinelas  
cuanto sintieron la fuga, á que hora fue sorpre-  
mada y si vieron al director en aquel acto: Dijo  
que el declarante como el otro centinela llamaron  
luego y avisaron al Cabo de guardia la novedad  
que advirtieron: que la hora de la fuga era ya  
próximo á aclarar el dia en una madrugada  
muy lluviosa y oscura, y que el declarante no  
vió entonces al profugivo dudando si su com-  
pañero le vio ó no.

Preg<sup>ta</sup> Si le han leído las Ordenanzas, y estaba entera-  
do de los deberes de un centinela: Dijo que le  
han leído las Ordenanzas, y que estaba enterado de las  
obligaciones del centinela, y habiéndole leído  
esta declaracion, dijo lo mismo que ha da-

(20)

do, que nada tiene que añadir que lo dicho es la  
verdad á cargo del juramento hecho en que se  
afirmó y ratificó, y diciendo ser de once años de  
edad, hizo una señal de Cruz por no saber es-  
cribir, y lo firmó el Señor Jiscal con el in-  
frecrito Escrivano

Nat. *Escrivano* +  
Ante mí  
Español *Escrivano*

Declaración del 16.<sup>o</sup>  
declarante Naranjo  
Francisco

Acto continuo, el Señor Jiscal hizo comparecer  
Naranjo Franco, mencionado en el parte que  
forma cabeza á estas diligencias, y presente  
que estuvo por ante mí el Escrivano, le sea-  
bió el juramento de costumbre por el que pro-  
metió decir verdad en cuanto fuere interro-  
gado.

Preg.<sup>ta</sup> ¿Su nombre y empleo? Dijo que se llama Nara-  
njo Franco y que es Soldado de la primera Com-  
pañia del Batallon 1.<sup>to</sup>

Preg.<sup>ta</sup> Si sabe la causa por que se halla en fuga?  
Dijo, que sabe que es por haber fugado del  
Balabojo en una madrugada oscura y lluvio-  
sa con negro prisionero pasando por medio  
del declarante y de otro centinela que estaba  
inmediato, y por no haberle prendido al pa-  
sar.

Preg.<sup>ta</sup> ¿Cuál era el motivo por que no haya pren-  
dido á un prisionero prófugo, que estaba  
bajo su vigilancia? Dijo, que el prófugo to-  
mando la obscuridad se entregó á la fuga  
con tanta precipitación, así que el decla-  
rante le vio pero ya al pasar y sin distin-  
guirle, y solo le quedaba el recurso de llamar  
y avisar luego al Cabo de guardia la novedad



y en consecuencia, cuyo Cabo con algunos Soldados  
perseguiéron al profugo sin pérdida de tiempo.  
Preg. Pidiendo el derecho por medio de ambos centinelas,  
qui distancia lo lleo' como de ellos. Dijo que habien-  
dose hallado ambos centinelas cinco o seis separa-  
do uno de otro, el profugo paro' a' dor y media varas  
de distancia de cada uno, pues lo hizo por el  
medio como tiene dicho.

Preg. Resulta por su declaracion que el declarante  
estaba sin vigilancia en aquel momento, o' era  
incapas para cumplir sus deberes, por que o'  
lo contrario hubiera contenido al profugo sin  
apartame de su puesto. Dijo que estaba con  
plena vigilancia entonces, y que no impidio' el  
paro' al profugo por el motivo que ha dicho  
de haber fugado con tanta violencia.

Preg. Si le han sido las Ordenanzas, y estaba entera-  
do de los deberes de un centinela. Dijo, que le han  
las expresadas ordenanzas, y estaba enterado  
de las obligaciones del centinela, y habiendole  
hecho la declaracion, dijo que era la misma  
que ha dado, que nada tiene que añadir, y  
que lo dicho es la verdad a' cargo del juramento  
hecho, en que se firmo' y ratifico' y diciendo  
ser de veinte años de edad mas o' menos firmo'  
con el Señor Fiscal y el presente Escribano.  
Hecho uno: no vale.

Nasario Lopez Nasario Lopez  
Ante mi  
Espiridon Esquivel

Diligencia de haber En el Campamento de Paso puen' dicho dia mes y año,  
señalado y aceptado el Señor Fiscal, habiendo recibido y hecho sentir por  
Sepúlveda Procurador diligencias todas las declaraciones necesarias a' este  
proceso, debiendo en consecuencia parar a' las rati-  
ficaciones de cuantos han declarado en él, y

(21)

siendo al efecto preciso un oficial que deba pre-  
 senciar dichas ratificaciones, mandó que se citara  
 á uno dicho del Batallon N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>, y comparezca  
 en su morada para dicho fin, y siendo citado  
 y comparecido el Subteniente N<sup>o</sup> Ciudadano Pe-  
 dro Orúe, quien enterado del objeto de su com-  
 parecencia aceptó el empleo que se iba á con-  
 fiarle, y prometió bajo su palabra á honra  
 proceder en él con toda legalidad; y para  
 que conste por diligencia, lo firmó con dicho  
 Señor, de que doy fe el Imperial Escribano

*Justicia Caspary* Pedro Orúe

Ante mí  
 Expiración Enriquez

Ratificación del  
 reo principal Luj  
 Apolinario de Santos

En el mismo día mes y año, el Señor Fiscal pa-  
 ra ratificar sus dos declaraciones el reo princi-  
 pal Luj Apolinario de Santos primer decla-  
 rante en este proceso, hizo comparecer ante sí  
 dicho reo, y presente que estuvo por ante  
 mí el Escribano y Oficial Procurador, le  
 recibió el juramento bajo la formalidad de  
 derecho, por el que prometió decir verdad  
 en cuanto fuere preguntado

Preg<sup>ta</sup>, Habiendole leído su declaración y confe-  
 sion de fe hecha á ouetta y de Molutta,  
 si eran las mismas que se dan: si tenían  
 que añadir ó quitar: si conoce las señales  
 de cruce, si son hechas de sus manos, y  
 si se ratifica en ellas bajo el juramento  
 hecho: Dijo que las dos declaraciones que se  
 le han leído eran las mismas que dió:  
 que no tiene que añadir á ellas, y solo sí que  
 quitar á Olimpio que consta en dos partes en su  
 primera declaración, y quiza en su segunda

se retractó, quedando en consecuencia ambas palabras *testadas* y sin valor: que conoce las señales de cruce que hay en sus declaraciones que son hechas de sus manos, y que en todo lo que se le afirma y ratifica bajo el juramento hecho.

Preg<sup>ta</sup> Si conoce a los prisioneros Cabo Juan Prautis, ta de Santos, y soldado Juan Perera da Silva y Jose Joaguan. Dijo que conoce a los tres, y que los dos primeros son los convidados tambien por el declarante, y de quienes no se ha acordado, es decir de sus nombres para hacer escribir en su declaracion.

Preg<sup>ta</sup> Y el ultimo no fue invitado igualmente por el declarante. Dijo que no, y que por recordar mal ha nombrado por invitado el dia de su prision en el juicio verbal en que entro.

Preg<sup>ta</sup> Si en esta Republica le han tratado segun y como corresponde a su actual estado. Dijo que si al contrario le han obligado a empunar las armas contra su bandera; Dijo que le daban el tratamiento debido al prisionero de guerra y nunca le obligaban ni le hablaban para empunear las armas contra el Exerete de su pais.

Preg<sup>ta</sup> Como ha correspondido <sup>tey.</sup> uniformemente el buen tratamiento que se le daba en este pais; haciendole con su traidora conducta a creedor del ultimo suplicio: Dijo que como ha dicho en su primera declaracion ha tenido desde luego intencion de desertar, y esta fue la que llevó a efecto, sin tener presente que debiera corresponder a la hospitalidad que se le dispensaba.

En todo lo que se afirma y ratifi

(22)

ca igualmente, bajo el juramento pres-  
tado, e hizo la señal de cruz por no sa-  
ber escribir, y lo firmó el Señor fiscal con  
el instrumento Escrito. Testador D. Josef no  
vale = Entre renglones, toni vale

Manuel Domingo de Guzman



Ante mí  
Envidion Estrigarrido

Ratificación of 2.  
acusado de la nul  
Domingo de Gus-  
man

En el Campamento de Paro pucú a diez de Dic-  
iembre de mil ochocientos treinta y siete, el Señor fis-  
cal hizo conducir a su presencia al regemto acusa-  
do Manuel Domingo de Guzman para ratificar  
su declaracion, y presente que estuvo por ante mí  
el Escrivano y oficial Procurador, le pregunté  
si juraba a Dios nuestro Señor de decir ver-  
dad en cuanto fuese preguntado: Dijo si juro.

Preguntado Habiendo leído su declaracion de fe si era  
la misma que habia dado, si tenia que añadir  
o quitar si conoce la firma, si es hecha  
de sus manos, y si se ratifica en ello bajo  
el juramento hecho. Dijo que la que se le ha-  
bido era la misma que dió que nada tiene  
que añadir ni quitar, que conoce la firma que  
es hecha de sus manos, y que en todo se ratifica  
y ratifica bajo el juramento hecho.

Preg. Si en esta República le han considerado como  
prisionero, o si al contrario le obligaron o le pro-  
pusieron para que ingresara en la fila del Ejercito  
nacional. Dijo que ninguno le propusiera y  
menos le obligaba a emprender las armas en

este país, y que le han considerado como prisionero de guerra, así que el trabajo que dijo en su declaración pasaba aquí, debe entenderse en no tener su completa libertad por la que tanto aspira sea.

Preg<sup>ta</sup> Como pues se ha conducido tan mal buscando el exterminio de un país que le sabia dar el tratamiento que le correspondia en su calidad de prisionero de guerra? Dijo que no supo considerar el punto porque se le preguntó, y ahora recién comprende y sabe su mala correspondencia á este país hospitalario: en lo que se afirma y ratifica igualmente y lo firmó con el Señor Fiscal y el presente Escrivano

Alonso de Quiroga

Manuel de Torres  
Escrivano

Ante mí  
Expiracion Eugarrubia

ratificación de 13<sup>ta</sup> de Agosto de 1763. Hoto continuo, el Señor Fiscal hizo conducir á su presencia á Juan de Illota para ratificar su declaración, y presente que estuvo por ante mí el Escrivano y Oficial Procurador, le recibió el juramento de costumbres, por el prometió decir verdad en cuanto fuere interrogado.

Preg<sup>ta</sup> Habiendole leído su declaración de f<sup>ta</sup>, si era la misma que ha dado, si tenía que añadir ó quitar, si conoce la señal ó cruz, si es hecha de sus manos, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que se le ha leído es la misma que declaró, que nada tiene que añadir ni quitar: que conoce la señal ó cruz, que es hecha de sus manos, y que en todo se afirma y ratifica bajo el jura-

23

mento das.

Preg<sup>t</sup> Si en esta parte le han obligado a tomar las  
armas contra su bandera, y qual fue el  
tratamiento que le daban. Dijo que enteraron  
ni devalo le han dicho para que tomara  
las armas de la Republicas, y que le han  
tratado bien y con la mejor hospitalidad

Preg<sup>t</sup> Como ha correspondido tan mal la hospi-  
talidad que dice le dispensaban aqui. Dijo  
que su yerro es debido al maltrato de Polma-  
no y a su mala Cabeza que le quitaron  
los dedos de los dedos del prisionero, y que de  
ese yerro ahora esta arrepentido en lo que  
he firmado igualmente, hizo la señal de  
cruz y lo firmo el Senor Fiscal con el pre-  
sente Escrivano

*Matias Corburing*



Ante mi  
Escripcion Escrivano

Notificacion del Senor Fiscal hizo compare-  
cer ante si al cuarto acusado Pedro Abeline  
para ratificar su declaracion, y presente  
que estuvo ante mi el Escrivano y oficial  
Procurador le recibio el juramento por  
Dize nuestro Senor de decir verdad en  
cuanto fuere preguntado, y dijo que juraba.

Preg<sup>t</sup> Habiendole hecho su declaracion de f<sup>o</sup> parte  
y vuelta, si era la misma que habia das,  
si temia que añadir o quitar si conocia la  
firma si es hecha de su mano, y si se ratifi-  
ca en ella bajo el juramento hecho. Dijo que

la declaracion que se le habido es la misma que  
dio, que nada tiene que añadir, y solo si que quitar  
los dos renglones que aparecen tachados en ella, por  
que como me acuerdo se ha retractado, mas abajo  
en el apercevimiento que el fiscal le hizo: que  
conoce la firma que hay en su declaracion:  
que es hecha de su mano, y que en todo de lo  
demas se afirma y ratifica bajo el juramento  
hecho.

Preg<sup>ta</sup> Como se le ha considerado en esta tierra, y si  
le han obligado o no a hacer parte en las  
filas de las armas. Dijo que le han considera-  
do bien como prisionero de guerra, y por tanto  
le obligo a que empusara el arma nacional.

Preg<sup>ta</sup> Como se ha desado a mostrar el criminal  
pensamiento por que esta acusado, cuanto  
que dice le trataba como a debil a su cali-  
dad de prisionero. Dijo que reconocia los pun-  
tos por que se le preguntan, y que de lo arrestrado  
al crimen el deseo de volver al seno de su pa-  
tria: en lo que se afirma y ratifica igualm<sup>te</sup>  
y lo firmo con el Senor fiscal y el presente  
Escribano

*Justicia Propria* Pedro Arvelino.

Ante mi  
Expiridion Enagaribia

Platificación del 5.<sup>o</sup> de Agosto de 1880  
En continencia, el Senor fiscal hizo conducir a  
su presencia al quinto acusado Romualdo  
Augusto Grancho para ratificar su de-  
claracion y presente que estare por ante  
mi el Escribano y Oficial Procurador  
le recibio el juramento de derecho, por el  
que prometio decir verdad en cuanto se le

(24)

*interrogare.*  
 Preg.<sup>a</sup> Habiendole lido su declaracion de fe y vuelta  
 vuelta lo vuelta, si era la misma que habia  
 dado, si tenia que añadir o quitar, si cono-  
 ce la senal de Cruz, si es hecha de su ma-  
 no, y si la ratifica en ella bajo el fu-  
 rramento hecho: Dijo que lo que se le habido  
 es lo mismo que declaró: que tiene que  
 añadir a ella, de que un tal Bahia que  
 ha muerto estuvo tambien en el rancho  
 comiendo con ellos cuando el Polinario  
 hizo la invitacion para la fuga, pero  
 que no sabe si dicho difunto acepto o  
 no acepto dicha invitacion: que no tie-  
 ne que quitar de su declaracion de su decla-  
racion: que conoce la senal de Cruz: que  
 es hecha de su mano, y que en esto  
 como en todo lo demas se afirma y  
 ratifica bajo el juramento hecho.

Preg.<sup>a</sup> En que consideracion le tenian aqui,  
 y si le obligaron o no a tomar las armas  
 contra su patria: Dijo que le trataron  
 bien y con la mayor hospitalidad, y al  
 contrario nadie le obligo para que empu-  
 rara las armas de la Republica.

Preg.<sup>a</sup> Porqu ha correspondido tan sinietra-  
 mente a la buena consideracion que le  
 dispensaban: Dijo, que solo correspondio  
 mal a la Republica por la mala indu-  
 cion que le arrojó: en lo que se afir-  
 ma igualmente y lo hizo una senal  
 de Cruz firmando el tenor Fiscal con



el impueserito Escrivano ~~leídas~~ de su declaracion  
no vale *Antia Logouing*

Ante mi  
Escripcion *Escrivano*

Notificacion del 6.  
deusado Manuel  
Luis de Puebla

Seguidamente el Señor fiscal hizo comparecer  
ante sí al testigo acusado Manuel Luis de  
Puebla para ratificar su declaracion y pre-  
sente que estuvo ante mi el Escrivano y  
quien el Procurador le recabó el juramento  
de ley, por el que prometió decir <sup>verdad</sup> en lo  
fuese interrogare.

Pregt. Habiendo leído su declaracion de fe  
suelta, si era la misma que había dado,  
si tenía que añadir o quitar: si conoce  
la señal de Cruz, si es hecha de su ma-  
no, y si se ratifica en ella bajo el jurame-  
nto hecho. Dijo que la declaracion que  
se le ha leído es la misma que dió: Di-  
jo que tiene que añadir a su declaracion de  
que un tal Bahía que murió en el Calaboz  
ahora cuatro dias de muerte natural, estu-  
vo también comiendo con él en el rancho  
de la invitacion, pero que no hace memo-  
ria si dicho difunto aceptó o no la invita-  
cion: que nada tiene que quitar de su de-  
claracion, que la Cruz que hay en ella  
es hecha de su mano, y que en esto  
como en todo lo demás se afirma y  
ratifica bajo el juramento dado.

25

Reg<sup>ta</sup> Qual era el tratamiento que le daban en este Campo, y si le obligaban a tomar las armas contra la Bandera: Dijo que le han tratado segun corresponde a qualidad de prisionero de guerra, y que no le obligaron a tomar las armas contra su bandera.

Reg<sup>ta</sup> Como se ha olvidado de corresponder como conviene el tratamiento que le daban aqui: Dijo que no sabia reconocer el punto por que se le preguntaba, y que ahora recién está instruido de él: en lo que se afirma i<sup>ta</sup>guat<sup>ta</sup> se hizo la señal de Cruz, firmando de el por fiscal con el infrascripto Escrivano. Vertado Dijo: no vale - Entre renglones, verdad: vale.

Matias Propius

+

Ante mi  
Escribano Legaribio

Rotificacion del 7.<sup>o</sup> Acoto continuo el Señor fiscal hizo comparecer al acusado Francisco Manuel Juvenio para rotificar su declaracion y presente que tuvo ante mi el Escrivano y oficial Procurador Legaribio el suedimento bajo las formalidades de derecho, por el que prometio decir verdad en quanto fuere preguntado.

Reg<sup>ta</sup> Habiendole leído su declaracion de f.<sup>ta</sup> si era la misma que habia dado: si tenia que añadir o quitar: si conoce la señal

de cruz: si es hecha de sus manos, y si se  
ratifica en ella bajo el juramento hecho:  
Dijo, que lo que se le ha leído es la misma  
que dió que nada tiene que quitar ó añadir  
la que conoce la señal de Cruz que hay en  
su declaración: que es hecha de sus manos,  
y que en todo se afirma y ratifica bajo  
el juramento prestado si hizo la señal de  
Cruz, firmando el Señor Fiscal con el in-  
frascripto Escribano

Juan Lopez

Ante mí  
Expiracion Gregorribia

Ratificación del Sr.  
acusado Olimpio  
de Sosa Gueros

Yo notario el Señor Fiscal hizo comparecer  
ante sí al octavo acusado Olimpio de  
Sosa Gueros para ratificar la declaración,  
y presentada que estuvo ante mí el Escribano  
y oficial Procurador le recibió juram<sup>to</sup>  
por Dios nuestro Señor decir verdad en  
cuanto fuere preguntado, y dijo que juro  
Dijo: Habiéndole leído su declaración de fe, si  
era la misma que había dado, si tenía  
que añadir ó quitar: si conoce la señal de  
Cruz: si es hecha de sus manos y si se ra-  
tifica en ella bajo el juramento hecho:  
Dijo que la declaración que se le ha leído es la  
misma que dió: que nada tiene que añadir  
ni quitar: que conoce la señal de Cruz que  
hay en su declaración: que es hecha de sus  
manos; y que en todo se afirma y ratifi-  
fica bajo el juramento prestado, si hizo

la señal de cruz, y firmo el Señor Fiscal con el infrascripto Escribano

Nutias Loypunig +

Ante mí  
Expiracion Estigarribia

*Ratificaciones* Peto continuo el Señor fiscal hizo compa  
*9º acusado Juan* recer ante sí al novo acusado Juan Perey  
*Perey graduado* ra da Silva para ratificar su declaración  
y presentu que estuvo por ante mí el escri-  
bano y Oficial Procurador, le recibió el  
juramento de costumbre, por el que prome-  
tió decir verdad en cuanto fuere pregun-  
tado.

Preg. Habien do leído su declaración de fº ota  
si era la misma que ha dado: si tenía que  
añadir ó quitar: si conoce la señal de  
cruz, si es hecha de su mano, y si se  
ratifica en ella bajo el juramento hecho:  
Dijo que la que se le ha leído es la misma  
que dió: que nada tiene que añadir ni  
quitar: que conoce la señal de cruz que  
hay en su declaración: que es hecha de  
su mano, y que entodo se afirma y ra-  
tifica bajo el juramento prestado é hizo  
la señal de cruz y firmo el Señor fiscal  
con el Escribano +

Nutias Loypunig  
Ante mí  
Expiracion Estigarribia

Segue

Ratificación del Sr. damente el Señor fiscal hizo comparecer ante  
acusado Antonio el decimo acusado Esp. abate Antonio Gonza-  
Gonzalez para ratificar su declaracion y presente  
que estuvo por ante mi el Escribano y Oficial  
Procurador le recabó el juramento de con-  
tambre, por el que prometió decir verdad  
en cuanto fuere preguntado.

Preg. Habíendole leído su declaracion de su oída  
si era la misma que ha dado: si tiene que  
añadir ó quitar: si conoce la señal de Cruz  
si es hecha de sus manos, y si se ratifica en  
ella bajo el juramento hecho. Dijo que lo que  
se le ha leído es lo mismo que declaró: que no  
da tiene que añadir ni quitar: que conoce la se-  
ñal de Cruz: que es hecha de sus manos: y  
que en todo se afirma y ratifica bajo el ju-  
ramento hecho, e hizo la señal de Cruz, fir-  
mando el Señor fiscal con el infrascripto  
Escribano

+  
J. de la Cruz  
Ante mi  
Expedicion Estigarrubia

Ratificación del Sr. En el mismo dia siguiente, el Señor fiscal hizo  
acusado Fernan. comparecer ante si al undécimo acusado Esp. abate  
de Leopoldino Fernando Leopoldino para ratificar su declaracion  
y presente que estuvo ante mi el Escribano y Oficial  
Procurador le preguntó, si juraba a Dios y si pro-  
metía a la Patria decir verdad en cuanto fuere  
preguntado. Dijo si juro.

Preg. Habíendole leído su declaracion de su oída,  
si era la misma que ha dado si tenia que añ-

(27)

dir o quitar: si conoce la firma, si es hecha de sus  
manos y si se ratifica en ella bajo el juramento  
hecho. Dijo que lo que le ha leído es lo mismo *oficio*  
que no tiene que añadir ni quitar: que conoce la  
firma que es hecha de sus manos; y que en todo  
se afirma y ratifica bajo el juramento hecho.

Preg. La ha comprendido o no por causa de su  
lencio que ha guardado sobre la invitacion que  
le hizo el Apoderado, pues si la hubiere comunicado  
a algun empleado se hubiera remediado el bi-  
nissal ante de realizar su pensamiento. Dijo que  
ahora recién comprende y sabe la causa de su pri-  
cion: en lo que se afirma y ratifica igualmente,  
y lo firmo con el Señor Fiscal y el presente Escri-  
bano.

Nathas. *Leypuriz*

Fernando Leopoldino

Ante mi

Espiridion Estigarribia

Ratificacion del  
2º acusado Juan  
Bautista de Santo

Acto continuo el Señor Fiscal hizo comparecer  
ante si al duodécimo acusado Cabe Juan Bautista  
de Santo para ratificar su declaracion, y pre-  
guntandole ante mi el Escribano y Oficial Procu-  
rador si juraba a Dios nuestro Señor de decir  
verdad en cuanto te interrogare: Dijo que juró.

Preg. Habiendole leído su declaracion de fe, si era  
la misma que habia dado, si tenia que añadir  
o quitar si conoce la firma si es hecha de  
sus manos y si se ratifica en ella bajo el juram-  
to hecho: Dijo que era la misma que ha dado, que  
nada tiene que añadir ni quitar que conoce la  
firma que es hecha de sus manos y que en to-  
do se afirma y ratifica bajo el juramento he-  
cho, y se firmo con el Señor Fiscal y el pre-

ante Escribano

*Natal Corcuera*

José Bayle

Ante mi  
Expedicion Enigarrubial

Ratificación del 13<sup>o</sup>  
acusado Cayetano  
Correa

El Sr. Jefe de la Expedicion Enigarrubial hizo comparecer ante si al dicho teniente acusado Soldado prisionero Cayetano Correa, para ratificar su declaracion, y presente que estuvo por ante mi el Escribano y Oficial Procurador, le recibio el juramento de costumbre, por el que prometio decir verdad en cuanto se le interrogare.

Preg<sup>ta</sup> Habiendole leído su declaracion de fe<sup>ta</sup> su era la misma que habia dado, si tenia que añadir o quitar, si conoce la señal de cruz, si es fecha de sus manos, y si se ratifica en ella bajo el juramento Pecho: Dijo que la declaracion que se le ha leído es la misma que dió: que nada tiene que añadir ni quitar: que conoce la señal de cruz que hay en su declaracion: que es fecha de sus manos; y que entodo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho y hizo la señal de cruz, y lo firmo el Sr. Jefe de la Expedicion Enigarrubial.

*Natal Corcuera*

+

Ante mi  
Expedicion Enigarrubial

Ratificación  
del 14<sup>o</sup> acusa.  
do José Joaquín

Seguidamente el Sr. Jefe de la Expedicion Enigarrubial hizo comparecer ante si al dicho acusado Soldado prisionero José Joaquín para ratificar su declaracion, y presente que estuvo por ante mi el Escribano y Oficial Procurador, le recibio el juramento de costumbre, por el que prometio decir verdad en cuanto fuere preguntado.

Preg<sup>ta</sup> Habiendole leído su declaracion de fe<sup>ta</sup> su era la misma que habia dado, si tenia que

28

añadir ó quitar: si conoce la firma: si es hecha de sus manos y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo que la declaracion que se le ha hecho es la misma que dió: que nada tiene que añadir ó quitar: que conoce la firma: que es de su puño y letra: y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó con el Senor Fiscal y el infrascripto Escribano

~~Notia~~ ~~Procurador~~ José Joaquín

Ante mí  
Espiridion Esquivel

Ratificacion  
del 15<sup>o</sup> declaran.  
de Soldado Pablo  
Leon

Acto continuo el Senor Fiscal hizo comparecer ante sí al decimo quinto declarante Soldado Pablo Leon de la primera compania del Batallon N<sup>o</sup> 32 para ratificar su declaracion, y presente que estuvo ante mí el Escribano y oficial Procurador le recibió el juramento de derecho, por el que prometió decir verdad, en cuanto fuere preguntado.

Preg<sup>ta</sup> Habiendole leído su declaracion de f<sup>o</sup> 15, y traída la misma que habia dado: si tenía que añadir ó quitar si conoce la señal de cruz, si es hecha de sus manos y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo que lo que se le ha leído es la misma que dió: que nada tiene que añadir ni quitar: que conoce la señal de cruz que hay en su declaracion que es hecha de sus manos: y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, e hizo la señal de cruz firmando el Senor Fiscal con el infrascripto



Escribano

*Jatua Lopez*

+

Ante mi

Expedicion Sagambial

Proa, Ratificacion del  
acus 16º declarante  
con Soldado Narciso  
Franco

Seguidamente el Senor fiscal hizo comparecer ante mi al decimo sexto declarante Soldado Narciso Franco de la primera Compañia del Batallon que prometo ratificar su declaracion, y presente que uti supra ante mi el Escribano y Oficial Procurador le recibí el juramento bajo la formalidad de derecho por el que prometió decir verdad en cuanto fuere interrogado

Preg.º Habiendole leído su declaracion de f.º si era la misma que habia dado, si tenia que añadir ó quitar, si conoce la firma si es hecha de su mano, y si se ratifica en ella bajo el juramento dado. Dijo que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró que no añades que añadir ni quitar: que conoce la firma que hay en su declaracion: que es hecha de su mano; y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento que tiene prestado, y lo firmó con dicho Senor y el infrascripto Escribano

*Jatua Lopez*

Narciso Franco

Ante mi

Expedicion Sagambial

Diligencia de  
haber presencia  
de la ratifica-  
cion de Oficial  
Procurador

En el mismo dia mes y año, yo el infrascripto Escribano doy fe que el Oficial Procurador del teniente Ciudadano Pedro Orús ha asistido a la ratificacion de los diez y seis individuos que han declarado en este proceso y se haberse así observado lo firmó igualmente el

29

Señor Fiscal y Oficial Procurador.

*[Signature]* Pedro Quij

Ante mí  
Expedición Enigambia

Diligencia de  
haberse puesto en  
libertad de los en-  
cepados que re-  
sultaron inocentes,  
y engrillado de otro  
dos que resultaron  
con grave  
delito.

En el expresado Campamento dicho de años  
y año, el Señor Fiscal, en virtud de remitir  
inocentes en esta causa de ~~los~~ acusados en el  
parte que forma cabeza a este sumario pri-  
cionero de guerra Olimpio de Rosa Guero, y  
el último de los mismos acusado José Joa-  
quín que están encepados, mandé que  
se les pucieran en libertad entre los demás  
prisioneros, lo que así se efectuó, y re-  
sultaron igualmente complices del reo  
principal los encepados Don Manuel Au-  
gusto Grancho y Manuel Quij de  
Paiva acusados también en el mismo  
parte y quinto y testó declarante en este  
proceso, mandé igualmente que se rema-  
chase a una barra de quillo a cada uno  
de ambos sujetos, y de haberse llevado a  
efecto dicho mandato, lo firmé el expre-  
sado Señor con el infrascripto Escribano de  
quien doy fe.

*[Signature]*

Ante mí  
Expedición Enigambia

El Ciudadano Matheu Gorburi Capitán  
de Caballería y Jefe Fiscal en es.

ta causa

Conclusiones  
cal.

Vistas las declaraciones y ratificacio-  
nes de los diez y seis acusados en esta causa,  
y resultando plenamente probados  
1º Que el prisionero de guerra Soldado Braulio  
Luz Apolinario de Santos, ha desertado del  
Batallazo logrando la obscura madrugada del  
seis del corriente con el depravado animo de  
pasar al enemigo y anunciar al Varon de Por-  
to Alegre las operaciones que intencional-  
mente habia tenido hechas en nuestros campos: que  
para realizar su conserpido pernicioso tra-  
taba de seducir a los de su clase y nacionali-  
dad Manuel Domingo de Gorman, Juan  
da Matta, Pedro Abelino, Romualdo Agus-  
to Grana, Manuel Luz de Peibas, Fran-  
co Manuel Juvenio, N. Bahia (difunto)  
Juan Pereira da Silva, Antonio Gonzalez,  
Fernando Leopoldo, Juan Bautista de San-  
tos y Cayetano Correa, para que deserta-  
ran de consuno: de los cuales aceptaron la  
invitacion los seis primeros, quietando a reali-  
zarla en la ocasion proxima y a parentis-  
menos los demas, de los que algunos rechazaron  
con indignacion la maligna induccion:  
que no desertaron de consuno por haber esta-  
do durmiendo los complices menores Juan da  
Matta que debia seguir al profugo pero no  
lo hacia: que el actor principal del crimen,  
burlando los centinelas habia salido fugando  
del batallazo, e introduciendose a una  
Yta adyacente fue alli capturado en la ma-

(30)

ma mañana de su fuga; y que la desercion acordada y consumada por Apolinario de Santos era con la tendencia de venir el enemigo á atacar al Ejército nacional, reglando el Ejército aliado sus operaciones á las instrucciones que debiera participar á Porto Alegre, como todo consta por las dos declaraciones y confesiones del prófugo en los folios 3 hasta 5 vuelta y 11 vuelta.

2.<sup>o</sup> Que los citados prisioneros de guerra Soldados Braulero Manuel Domingo de Guzman Juan da Mota, Pedro Abelino, Romualdo Augusto Grance, y Manuel Luiz de Páto, están confesos de ser verdaderos cómplices del reo principal, aceptando la reducion con el fin ya referido, y que si no lo hayan realizado la fuga como ha sucedido, era porque algunos de ellos en aquella madrugada estaban durmiendo, otros no avisados al efecto y otros por que los Centinelas advirtieron luego la novedad y avisaron al cabo de guardia, como todo consta por las declaraciones de ellos mismos, desde f.<sup>o</sup> hasta

10 vuelta  
3.<sup>o</sup> Que el expresado Sr. Bahial (el difunto), aceptaba igualmente la invitacion, pero sobre este punto solo existe una semiplena prueba, pues solo ha declarado, de suya a aceptacion, el reo principal en su segunda declaracion de f.<sup>o</sup> 11 vuelta; y en sus ratificaciones en los folios 23 y 23 vuelta, el 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> deusado, dicen, que dicho Bahial (difunto), era igualmente invitado para la desercion, pero que no saben si aceptó ó no aceptó: dicho Bahial no ha comparecido á prestar su declaracion por el motivo de haber muerto antes de ser citado como va referido.

60  
4<sup>o</sup> Que los prisioneros de guerra Cabo Juan Bau-  
tista de Santos, Esperadas Antonio Gonzalez  
y Fernando Chopelino y Soldados Francisco  
Manuel Juvenio, Juan Peregado Siles y  
Cayetano Correa, bien que no aceptaron la  
invitación del inductor, no la revelaron a nin-  
guna autoridad, para que se cortase en tiempo  
oportuno aquella criminal proposición limi-  
tándose algunos de ellos a decir que rechaza-  
ran la inducción y amenazaron al inductor,  
y alegando frivolamente, otros que creían que  
el profugo no pensaría en realizar la idea  
que iniciaba; como todo consta por la decla-  
ración del reo principal a f<sup>o</sup> 5 y de los mis-  
mos prisioneros a f<sup>o</sup> 12 vuelta 16, 17, 18, 19, 20  
vuelta 16 vuelta y 17.

5<sup>o</sup> Que los Soldados Pablo Leon de la 1<sup>a</sup> Compañía  
del Batallón N<sup>o</sup> 2 y Narciso Franco del N<sup>o</sup> 10  
estaban de centinelas cuando el profugo  
comunicó la denuncia, que dichos Soldados no  
contuvieron al desertor por la violencia con  
que iba y que no le daba tiempo para  
ello según ha declarado, pero que habida  
la novedad dieron luego el competente aviso,  
y no siendo esto sino un alegato débil, deben  
en consecuencia ser condecorados por necesidad  
de las penas militares, puesto que la seguridad  
del batallón dependía de la estricta  
vigilancia de ellos.

6<sup>o</sup> Que el prisionero de guerra Soldado  
Brasilero Olimpio de Sousa Guero, por re-  
sultado inocente con José Joaquín Octavio y  
decimo cuarto cuarto secuestrado en el curso de  
su expedición, por tanto el Fiscal los puso en  
libertad entre sus compañeros como apa-

rece en la elidigencia de f 28

7º y último que los acusados prisioneros de guerra han declarado que en este pais se les han considerado segun y como corresponde a sus estados de prisioneros de guerra.

Por tanto y teniendo presente la actual circunstancia en que se encuentra la Republica: Conchuzo por la Patria que los Braveros Cruz Apolinario de Santo, Manuel Domingo de Guzman, Juanda Pota, Pedro Abelino, Romualdo Aquino Grance y Manuel Cruz de Potta, sean para los por la armas con arreglo a los articulos 93 y 94 del tratº 8º, titº 1º de la ordenanza general. Que los de la misma nacion Francisco Manuel Puenos Juan Pereyra de Silva, Antonio Gonzalez, Fernando Leopoldino, Juan, Bautista de Santo y Cayetano Barria, sufran la pena de cien azotes y diez años de obras publicas de Cadena y zogautes, con arreglo al articulo 66 del mismo tratº y titº. Y que los Soldados Pablo Leon y Mariano Franco, sufran el castigo administrativo de veinte y cinco palos en circulo y en seguida sean puestos en libertad para continuar su servicio en la clase de Soldado en la Compañia. Campamento en Paso =

Pueco Diciembre 12 de 1869.

Manuel Guzman

Diligencia En el mismo dia mes y año, estando llenado de haberme en la orden que forma cabeza a esta causa, entregado a S. el Señor Fiscal, se personó a la morada del proceso de S. el Señor General Comandante de la Division del Sud, a entregarme el expediente en treinta folios útiles; y para constancia lo firmo dicho Señor con el presente Escribano

Manuel Guzman

Expiracion Brigarrubia

En el Campamento de Paso pueco - a tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete yo el infrascripto Escribano doy fe que S. el Señor General Comandante de la Division del Sud, ha devuelto hoy el proceso al Señor Fiscal ha mandado verbalmente para que le asentara por diligencia la ejecucion de los prisioneros de guerra Manuel Domingo de Guzman y Francisco Manuel Yuvencio 2º y 7º acusados en este proceso, que en cumplimiento de lo mandado, y de orden del Señor Fiscal asenté por diligencia la ejecucion, y acto continuo dicho Señor personó a la morada de S.

à entregarle otra vez el sumario en 31 folios  
los, y de haberse así observado lo firmó igualmen-  
te el Sr. Fiscal.

Resquin

Español Estigambial

El Ciudadano Francisco Vidoso  
Resquin Brigadier General Comandante  
de la Division del Sud.

Visto el Sumario formado á los reos  
brasileros prisioneros del Batallon de Artilleria  
en el ataque efectuado el dia 3 de Noviem-  
bre ultimo, y el parecer fiscal contra los reos  
Luis Apollinar do Santo, Manuel Domingo  
de Gusman, Juan da Mota Santo Cristo, Romual-  
do Augusto Grana, Manuel Luis Saiba, Fran-  
cisco Manuel Luvenio de Lambarra, Pedro  
Abelino, Juan Pereira da Silva, Antonio Gon-  
zalez, fernando Leopoldino, Juan Bautista do  
Santo y Cayetano Correa; y resultando de lo  
actuado que todos ellos convinieron amotinarse  
à propuesta del primero Luis Apollinar do  
Santo para pasar al campo enemigo con el  
infame proposito de llevar noticia al General  
brasileros Porto Alegre, tanto del Espiritu de



este Campo como a Humaitá a fin de que  
traiga un ataque sobre nuestras posiciones  
por hallarse las principales trincheras de guerra  
muídas de Cañones de este Campo como la  
de Curupayty, retirados sus Parques a Humaitá,  
que la guarnición de las fuerzas de la Vanguardia  
de dichas trincheras de este Campo y la  
de Curupayty se replegaron la mayor parte  
a Humaitá, que el Cuartel general de S. E. el  
Señor Mariscal Presidente de la República se  
hallaba en este Campo situado en un hermoso  
maranjal en medio de algunos muros elevados,  
dirigiéndose del mismo punto la línea tele-  
gráfica para Humaitá, Curupayty, Vanguardia,  
Lance y otras que ignora su dirección, pero que  
también seguía hacia Humaitá, en cuyo punto  
se retiraban todo lo enfermo de este Campo.  
Que las fuerzas del citado Campo de Humaitá  
se hallaban colocadas a las trincheras de N. O.  
y sus reducidos con fosos bastantes anchos y  
profundos cubiertos de espinas. Que hacia como  
veinte y tantos días se estaban preparando algu-  
nas explanadas en las trincheras del mismo  
punto para colocar Cañones, trabajándose  
otra nueva trinchera a corta distancia de la  
misma de Humaitá como a circundar aquel  
punto &c: que todas estas observaciones tuvieron oca-  
sion de haberlo el perverso reo Luis Apolinario  
de Santo las veces que pasaba ocupado a  
Humaitá en la conducción de algunas armas

33

mento, así como el mismo veia pasar por  
 este campo algunas flechas, Parques, y cano-  
 nes que se traian de la trinchera principal,  
 dejando de paso algunos cañones en esta  
 nueva linea, que tambien habia observado  
 muy pocos Cuarteles en Cumupayty en oca-  
 sion de haber ido á traer agua de esos lagos  
 con otros de sus compañeros prisioneros, por  
 quanto calculaba poca gente en aquel  
 punto: que respecto a la morada de S. E.  
 el Señor Mariscal Presidente de la Republica,  
 y de la direccion de la linea telegrafica le  
 constaba de vista propia dirigirse á los puntos  
 designados: este reo huviera llevado en  
 ejecución el convenio de su traicion. Se  
 informar al General brasileiro Porto Alegre  
 de todas las observaciones que desde un  
 principio habia andado así havien-  
 do no hubien querido concertar primero con  
 los demas reos complicados, que debian deser-  
 tarse juntos en una noche lluviosa, y por  
 fin se resolvió á haverlo solo como lo hizo  
 á las cuatro de la madrugada del día  
 6 del corriente saliendo por un claro  
 del quinchado del Calabozo, disparando por  
 entre dos centinelas á ganar una Isla

adonde fue capturado el mismo día. Que  
los seis individuos complien del desentor  
Apolinario, llamados Manuel Domingo de  
Guzman, Juan da Seta Santo Cristo, Ro-  
muales, Augusto Gramer, Manuel Luis Paiba,  
Francisco Manuel Luvencia, y Pedro e Abelino,  
han conferado en sus respectivas declaraciones,  
que aceptaron la invitacion que les hizo el  
primero para desentarse ahora por los dias,  
con el fin de llevar a Porto Alegre las noti-  
cias que quedan relacionadas arriba, agre-  
gando este ultimo en su declaracion el 18,  
que ademas tenia el, que informar a di-  
cho General de que la costa del rio en Lu-  
maita estaba limpia y conu para arribar  
las Corasas, que las trincheras de aquel  
punto tenian bastantes Canones de grueso  
calibre, pero que la Embarca podria compe-  
tir con la fortalera y forrar el paso; que  
convinando dicha Embarca con los Ejercitos  
de tierra podia darse un ataque general  
a los Ejercitos de esta Republica, que el  
Camino de tierra estaba Ceisado por el General  
Osorio, y que S. E. el Senor Mariscal Lopez  
preparaba cinco mil hombres de Caballeria  
y alguna Artilleria P. B. Sta. para forrar  
el paso, y que Consequencia esta operacion los  
prisioneros debian ser remitidos a Ta

Asunción: el conocimiento de estas noti-  
 cias obtuvo ahora como veinte y tantos días  
 por un Soldado de Caballería á quien dice  
 que no conocia, y siendo reconvenido se des-  
 dijo queriendo atribuir á otro Soldado ó Cabo  
 á quien también no conoce, y que la relación  
 solo oyó cuando se deban á su compañero  
 Manuel Antonio Narimiento, conociéndose  
 con esta variedad de citas su atrevida fal-  
 sedad; este mismo reo dice que hubiera  
 acompañado al desertor Apolinario Siro,  
 hubiesen habido gritos del Centinela que  
 anunciaba su fuga. De los otros cinco  
 cómplices nombrados Juan Pereira da Silva,  
 Antonio Gonzales, Fernando Leopoldino, Juan  
 Bautista do Santo y Cayetano Correa, que  
 siendo evadidos del Criminal Concierto que  
 tuvieron entre sí con el pretexto de decir en sus  
 declaraciones que no aceptaron la invitación  
 del reo principal Apolinario y que mas bien  
 repararon algunos de ellos, no puede eximirles  
 de la pena á que ellos se hacen acreedores,  
 por el silencio que han guardado, dando  
 así lugar para ensenar el motín, que  
 ya por segunda vez maquinaron hacerlo  
 en el mismo Batallón de prisioneros, donde

fue descubierta el primero y castigados  
ejemplarmente, siendo de los nombra-  
dos en este proceso Manuel Domingo de  
Guzman y Francisco Manuel Luencio de  
Lambanza, los mismos que estuvieron com-  
prehendidos en el primer amotinamiento,  
y como tales quitados a consecuencia  
de la sentencia Suprema recaída en el  
proceso de dicha causa. Los Soldados  
Pablo Leon del Batallon N.º 52 y Nicasio  
Franco del Batallon N.º 40, que aunque  
en sus declaraciones de f.º 18 y 19, quiesen  
haver aparecido la vigilancia en que esta-  
ban de centinela en el calabozo cuando  
la desercion del reo Apolinario mientras  
que la salida y fuga de dicho reo les ha  
convenido de que hubo desuicio en ellos,  
y por lo mismo tuvo lugar de ganar la  
libertad en que se guarde a esconderse.  
Observando tambien, que en el parecer  
fiscal no haue merito del verdadero  
crimen de motin en que incurrieron  
los reos de esta causa para fundar su dis-  
tamen, y que como tales deben ser juzgados,  
mucho mas cuando que lo han verificado  
con mas meditacion despues del primer

atentado en que todos ó la mayor parte de ellos tubieron conocimiento, y no obstante repitieron un segundo amotinamiento que se considera un doble crimen. Por todo lo cual: Condeno á los diez reos de este segundo motin llamados Luis Apolinario do Santo, Juan de Mota Santo Cristo, Romualdo Augusto Graue, Manuel Luis Paiba, Pedro Abelino, Juan Pereira da Silva, Antonio Gonzalez, Fernando Leopoldino, Juan Bautista do Santo y Cayetano Carrea, para que sean pasados por las armas segun el art. 26 tit 10 trat. 9 de la ordenansa general del Exerito, que no exceptua á ninguno de los que hubieren tenido conocimiento del crimen de este proceso. Los soldados Pablo Leon y Nasario Franco que estuvieron de Centinela en el quinquede del calabozo, sean castigados con veinte y cinco palo, cada uno dentro del Cuartel como previen el art. 58 del mismo tit. y trat., y ademas amonestados seriamente, para que les sirva de escarmiento y mejoren su vigilancia en adelante, pues que no es creible que estando á distancias de cinco varas ó no de otro no pudieran contener, mas que sea.

haciendo uso del arma, al no que ha-  
lía por entre los dos, lo que prueba que  
hubo distracción en ellos.

Y para los efectos de esta sentencia,  
deve por mí este proceso en consulta,  
con el respeto debido al Supremo Con-  
sejo del Excmo Señor Mariscal  
Presidente de la República y General en  
Jefe de sus Ejércitos, para lo que S. E.  
tenga a bien determinar. Campamento  
en Paso-pucú Diciembre 14 de 1867.  
testado = mas que sea = no vale.



Quartel general en Paso-pucú Diciembre 17  
1867

Ejecuten



Por recibidos con el debido respeto al Excmo  
Señor Mariscal Presidente de la República  
y General en Jefe de sus Ejércitos: yo el Brigadier  
General Comandante de la División del Sur, por  
este proceso al fiscal de la causa Capitán Qui-  
dadano Matías Goyburú, para que proceda a  
la ejecución de lo mandado por S. E. en la Suprema  
sentencia confirmatoria del 17 del corriente mes.

previa la notificación a los reos, sentenciados y  
 el auxilio espiritual si pidieren; debiendo  
 darse cuenta con la diligencia de su cum-  
 plimiento. Campamento en Paso Pucú  
 Diciembre 18 de 1867.

*[Signature]*

En el Campamento de Paso Pucú a diez y ocho de Di-  
 ciembre de mil ochocientos sesenta y siete, yo el in-  
 prescrito Escribano doy fe que Sr. el Señor General  
 Comandante de la División del Sur ha discutido hoy  
 el Señor Fiscal el proceso con la sentencia consultá-  
 va de Sr. y con la confirmatoria del Excmo. Señor  
 Mariscal Presidente de la República y General  
 en Jefe de las Armas que arriba aparece, y que  
 condenan a ser parados por las armas a los des-  
 sados Luis Apolinario de Otero, Juan de la Cruz San-  
 to Cruz, Remueldo Augusto Grima, Manuel Luis  
 Páucar, Pedro Abelino, Juan Peraza de Silva, An-  
 tonio González, Fernando Leopoldino, Juan Bru-  
 tina de Santo y Cayetano Correa, y a ser casti-  
 gados a veinte y cinco patos a los soldados Pablo  
 Leon y Nazario Franco, y además han sido amon-  
 estados seriamente para que les sirva de escar-  
 miento y mejoren su vigilancia en adelante;  
 y para constancia lo firmo igualmente dicho  
 Señor Juez Fiscal

*[Signature]*

Expedición Estigarrilla

En el es



procedo Campamento en dicho día mes y año, el  
Señor Fiscal en virtud de las referidas sentencias,  
por acompañado de mí el Escribano á la Guar-  
dia de prevención del Batallon N.º 41 donde se ha-  
laban los diez reos sentenciados á muerte, á  
efecto de notificarles dichas sentencias, y preve-  
nirles se prepararan á morir cristianamente,  
lo que habido á efecto, recibieron cada uno de  
los diez los auxilios espirituales; y acto conti-  
nuo les hizo conducir sobre la porta de nuestro  
muro en el flanco de dicho Cuartel, donde  
se les paró por las armas á los nombrados Sarg.  
Apolinario de Santos, Juandaclota Santo  
Cristo, Romualdo Augusto Granes y Manuel Sarg.  
Paiba, Pedro Achiro, Juan Pereyra de Silva,  
Antonio Gonzalez, Fernando Leopoldino, Juan Bau-  
tista de Santos, y bayetano Corra, y seguidamente  
llevaron sus cadáveres á enterrar en el  
Cementerio. Acto continuo fueron castigados  
en sus respectivos Cuartetes á veinte y cinco  
palo, y amonestados levemente para mayor  
vigilancia los Soldados Pablo Lion y Casario  
Granos, previa lectura que yo el Escribano les  
hize como á los sentenciados á muerte, de las  
respectables sentencias de este expediente; y de  
haberse a todo observado, lo firmó el Señor  
Fiscal con el infrascripto Escribano.

*Propuriss*

Ana mi  
Expedicion Estigarribial

Segui

damente, estando llamada la sentencia definitiva del Excmo Señor Mariscal Presidente de la Republica y General en jefe de sus Ejercito, el Señor Fiscal pasó a la morada de S. S. el Señor General Comandante de la División del Sud a entregarle el expediente con estas diligencias del cumplimiento, y para que esto por diligencia lo firmó dicho Señor con el infrascripto Escribano.

~~Procurador~~ Espiridion Estigarribia

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or name, with a decorative flourish.]*

1

1891  
Mar 25

1891  
Apr 1

1891  
Apr 15

1

